

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVII

ABRIL DE 2022

Nº 381

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE SALUD

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 315/22 Fecha: 01/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Loreley Anabel ALMADA** (Legajo N° 4252), quien presta servicios como docente en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-34.293/10; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada docente continúa con el dictado cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra;

Que se cuenta con el visto bueno del citado Establecimiento Educativo y de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la trabajadora **Loreley Anabel ALMADA** (D.N.I. N° 33.238.493 - Legajo N° 4252) licencia sin goce de haberes en el desempeño de cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra como docente en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-34.293/10.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 316/22 Fecha: 01/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Olga MOLINA** (D.N.I. N° 18.648.126), en su carácter de Directora del Centro de Educación Física N°

163, obrante en el expediente N° 4134-06.095/22; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización de una jornada recreativa por el Día Mundial de la Actividad Física y la Salud, organizada en forma conjunta con los establecimientos educativos E.E.S. N° 4, E.P. N° 15, E.E.E. "Amanecer" y el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", a llevarse a cabo el día 06 de abril del corriente año en la Avda. Fleming y las calles León Bloy, José Otero, Ehrlich, Maestra María de Herrera, Verdún y Florida;

Que la misma consiste en realizar una caminata alrededor del Boulevard Fleming y participar en las estaciones planificadas en las distintas plazoletas con variados circuitos de juegos y deportes, diferenciados según la edad;

Que, asimismo, solicita autorización para la utilización de los espacios públicos y el corte del tránsito vehicular de las citadas arterias, en el horario de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 15:00 horas;

Que, asimismo, solicita la colaboración de la Comuna para el correcto desarrollo de los eventos;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de una jornada recreativa por el Día Mundial de la Actividad Física y la Salud, organizada en forma conjunta Centro de Educación Física N° 163, la E.E.S. N° 4, la E.P. N° 15, la E.E.E. "Amanecer" y el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", a llevarse a cabo el día 06 de abril de 2022 en la Avda. Fleming y su Boulevard y las calles León Bloy, José Pacífico Otero, Ehrlich, María M. de Herrera, Verdún y Florida, en el horario de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la señora **Olga MOLINA** (D.N.I. N° 18.648.126), en su carácter de Directora del Centro de Educación Física N° 163, a la utilización de los espacios públicos circundantes al Boulevard Fleming y a efectuar el corte de tránsito vehicular de las calles mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Promoción Social y Política Culturales, de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia arribense los medios necesarios y préstese la debida colaboración destinados a un normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 317/22 Fecha: 01/04/2022

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la **Iglesia Ortodoxa Rusa en la República Argentina**, obrantes en el expediente N° 4134-04.666/21; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes a los inmuebles de su propiedad, ubicados en la calle José S. Malabia N° 652 de este Distrito;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Iglesia Ortodoxa Rusa en la República Argentina** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana del Ejercicio 2022, correspondiente a los inmuebles de su propiedad, ubicados en la calle José S. Malabia N° 652, Partidas N° 37.084 y N° 37.085, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), lo que representa un importe total al 30 de junio de 2022 de Pesos ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 142.658,64).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 318/22 Fecha: 01/04/2022

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Mariela Soledad RONCONI** (D.N.I. N° 28.358.674 - Legajo N° 6909) a su cargo de Directora General de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-28.903/20; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría, ante la necesidad de contar con personal profesional para coordinar el Programa Bucodental Infantil y siendo la renunciante Odontóloga, solicita el reencasillamiento de la citada profesional en el Agrupamiento Profesional y la asignación de dicha coordinación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2022, la renuncia presentada por la **Dra. Mariela Soledad RONCONI** (D.N.I. N° 28.358.674 - Legajo N° 6909) al cargo de Directora General de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de abril de 2022, a la **Dra. Mariela Soledad RONCONI** (D.N.I. N° 28.358.674 - Legajo N° 6909) como personal de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Profesional Categoría 3, prestando servicios como Coordinadora del Programa Bucodental Infantil.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO

DECRETO N° 319/22 Fecha: 01/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, conforme actuaciones administrativas que corren bajo el N° 4134-06.074/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma hace conocer la realización de la actividad "**Comunidades Sin Violencia, Capacitación Chapadmalal 2022**", a llevarse a cabo en el Complejo Turístico de dicha ciudad de la Provincia de Buenos Aires, los días 11 y 12 de abril del corriente año, organizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual Provincial, en el marco del Programa "Comunidades sin Violencia";

Que el citado Programa busca fortalecer los procesos de abordaje e intervención contra las violencias por razones de género en toda la Provincia, a la vez que apunta a trabajar sobre el diseño institucional de cada espacio para la gestión y el desarrollo local de políticas de género;

Que en el marco del Programa mencionado y del Convenio oportunamente suscripto con el Organismo provincial para su implementación, la Comuna cuenta con un equipo de profesionales contratadas, quienes llevan adelante las distintas líneas de trabajo, el cual fue invitado a participar de la actividad para que pueda ser capacitado en el tema;

Que se solicita autorización para el pago de los gastos en transporte de dichas profesionales y al personal municipal que asiste al mismo, como así también el otorgamiento de un fondo fijo para gastos imprevistos del viaje, haciéndose cargo la Provincia de los gastos relacionados con el alojamiento en la mencionada ciudad, desayuno, almuerzo y cena;

Que procede en consecuencia hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la actividad **“Comunidades Sin Violencia, Capacitación Chapadmalal 2022”**, organizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en el Complejo Turístico de dicha ciudad Provincial, los días 11 y 12 de abril de 2022, en el marco del Programa **“Comunidades sin Violencia”**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la concurrencia al citado Encuentro en representación del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292 - Legajo N° 5172), y de la **Lic. Daniela Florencia DELLACASA** (D.N.I. N° 33.085.532), **Lic. Melina Andrea GUARINO** (D.N.I. N° 37.981.384), **Dra. Natacha Karina HERRERA** (D.N.I. N° 23.374.081), **Dra. Silvina PASCUA** (D.N.I. N° 29.331.256), **Lic. Celeste Ayelen LAGOMARSINO** (D.N.I. N° 39.558.770) y **Camila DI BENEDETTO** (D.N.I. N° 40.886.151), profesionales integrantes del Equipo Comunidades, contratadas por el Municipio en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Establécese en la suma de Pesos seis mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 6.255.-) el viático para cada una de las concurrentes, debiendo confeccionar la Asesoría Letrada el instrumento legal que permita el pago del mismo a las profesionales contratadas mencionadas.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-) en concepto de Fondo Fijo, para hacer frente a los gastos menores e imprevistos del viaje, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género, Licenciada **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292 - Legajo N° 5172).

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago conforme lo establecido en el artículo precedente, imputando el gasto a la 1110119000 **“Consejo de Mujeres de Ituzaingó”**, Categoría Programática 01.00.00 **“Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género”**, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 320/22 Fecha: 01/04/2022

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 03/2022, Segundo Llamado, tramitada por expediente N° 2022/0088, relacionada con la contratación del servicio de **“Mano de obra para colocación de capa de rodamiento en Hormigón simple tipo H-30”**, para la ejecución de una superficie aproximada de cinco mil (5.000) metros cuadrados, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando la firma **CREAR CONSTRUCCIONES S.A.** el precio más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 03/2022, Segundo Llamado, relacionada con la contratación del servicio de **“Mano de obra para colocación de capa de rodamiento en Hormigón simple tipo H-30”**, para la ejecución de una superficie aproximada de cinco mil (5.000) metros cuadrados, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2022/0088, a la firma **CREAR CONSTRUCCIONES S.A.** en la suma de Pesos tres millones novecientos mil (\$ 3.900.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 3.4.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 321/22 Fecha: 01/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-06.066/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma expresa la necesidad de contar con una persona idónea para llevar adelante un taller de Gestión Pública, con amplia experiencia en la materia, atento no contar con personal especializado suficiente para realizar la misma;

Que, en consecuencia, propone la contratación mediante la modalidad de contrato de obra del señor **Mario Alberto TARABAY** (D.N.I. N° 19.025.492), conforme actuaciones obrantes en el citado expediente, por un período de cuatro (4) meses a partir del 1° de abril del corriente año;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dependencia en relación al tema expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 073/2022 y lo establecido por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para llevar adelante un taller de Gestión Pública, por no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo el mismo, conforme a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Mario Alberto TARABAY** (D.N.I. N° 19.025.492) a través de Locación de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, du-

rante el período de cuatro (4) meses, de abril a julio de 2022, inclusive, por la suma de Pesos veintidós mil (\$ 22.000.-) mensuales.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.5.0. "Servicios de Capacitación" del Programa 53.00.00 "Cultura" de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", del Presupuesto General de Gastos vigente, los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 322/22 Fecha: 04/04/2022

VISTO:

El inicio de actividades de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión durante sus años de trayectoria ha organizado mensualmente sus reuniones en distintos Municipios de la Provincia creando un ámbito excelente de capacitación y actualización en cuestiones contables, normativas y técnicas;

Que en razón de promover la capacitación de los funcionarios, de los profesionales y/o de los trabajadores municipales estudiantes de las carreras acordes a fin de calificar el desempeño de sus actividades diarias, es necesario que cada Secretario autorice la participación de los mismos a cada reunión, siempre que sus funciones sean estrictamente de incumbencia de la referida Comisión;

Que por todo lo expuesto la Secretaría de Economía y Hacienda, con Profesionales en Ciencias Económicas y cumpliendo con la tarea relacionada a su función de promover la capacitación del personal con el objetivo de mejorar la gestión pública, solicita la declaración de interés municipal de todos los eventos organizados por la referida Comisión;

Que es intención del Departamento Ejecutivo que los profesionales y personal idóneo que se desempeñan en las áreas pertinentes participen de tales encuentros, por lo que corresponde el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal los "Encuentros Mensuales" y el "Encuentro Anual" de la **Comisión de Profesionales del Ámbito**

Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo durante el año 2022, a realizarse en los distintos Distritos y fechas, según el siguiente cronograma:

08 de abril de 2022	Municipalidad de Chivilcoy
06 de mayo de 2022	Municipalidad de Adolfo Alsina
02 de junio de 2022	Municipalidad de Adolfo González Chaves
01 de julio de 2022	Municipalidad de Malvinas Argentinas
05 de agosto de 2022	Municipalidad de Lobos
02 de septiembre de 2022	Municipalidad de Pilar
14 de octubre de 2022	Municipalidad de Pinamar
Noviembre de 2022	Encuentro Anual en la Ciudad de Monte Hermoso (fecha a confirmar).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a designar a los funcionarios, profesionales y/o trabajadores municipales, estudiantes de las carreras acordes, que concurrirán a los distintos eventos y a establecer el monto de los viáticos, gastos de movilidad, si por la distancia se justifica, y gastos de inscripción del encuentro anual.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las pertinentes partidas y jurisdicción del Presupuesto de Gastos vigentes, siempre que hayan sido previstas en el mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 323/22 Fecha: 04/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Christian Alberto FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 25.640.665), obrante en el expediente N° 4134-21.089/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que por error abonó en forma duplicada la cuota 10/2019 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a su propiedad, ubicada en la calle Manuel Gómez Carrillo N° 4052, Partida N° 132.940, el día 16 de septiembre de 2019, por la suma de Pesos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis con setenta y seis centavos (\$ 68.816,76);

Que el Departamento Tributario, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que correspondería la

la devolución por el importe mencionado, habiendo la Dirección de Tesorería certificado el ingreso;

Que mediante Dictamen N° 54/2020 la Asesoría Letrada dictamina que correspondería la devolución del monto indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Capítulo 15 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al reintegro requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago equivocado efectuado por el señor **Christian Alberto FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 25.640.665) correspondiente al pago doble de la cuota 10/2019 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, respecto de la Partida N° 132.940, por la suma de Pesos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis con setenta y seis centavos (\$ 68.816,76), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.089/19.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 94.00.00 "Devolución de Tributos", Partida 7.6.1.0 "Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 324/22 Fecha: 04/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Teo PEDROTTI** (D.N.I. N° 42.301.419), obrante en el expediente N° 4134-21.949/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reintegro del importe abonado en concepto de Licencia de Conducir, el día 06 de enero de 2020, por la suma de Pesos mil setecientos doce (\$ 1.712,00), correspondiente a la ampliación de categoría;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte informa que debería procederse a la devolución del importe mencionado, atento que no cumple con los requisitos exigidos para la categoría solicitada, aceptándose por error la presentación del trámite, habiendo la Dirección de Tesorería certificado el ingreso;

Que mediante Dictamen N° 60/2020 la Asesoría Letrada dictamina que correspondería la

devolución del monto indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 del Capítulo 9 "Del pago" del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al reintegro requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago equivocado efectuado por el señor **Teo PEDROTTI** (D.N.I. N° 42.301.419) correspondiente a la tramitación de la ampliación de la Licencia de Conductor, por la suma de Pesos mil setecientos doce (\$ 1.712,00), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.949/20.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 94.00.00 "Devolución de Tributos", Partida 7.6.1.0 "Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 325/22 Fecha: 04/04/2022

VISTO:

La solicitud efectuada por el señor **Rodolfo Carlos BIELAZIUN** (D.N.I. N° 20.538.555), en relación al pedido de eximición de Tasas de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-01671/21; y

CONSIDERANDO:

Que, atento la grave situación planteada y la documentación adjuntada a las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición por los años 2019 y 2020;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.6 de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al señor **Rodolfo Carlos BIELAZIUN** (D.N.I. N° 20.538.555) del pago de las Tasas por Ocupación o Uso de Espacios Públicos por los periodos 2019 y 2020, correspondiente al Legajo N° 208.914, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01671/21 y con lo dispuesto el artículo 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas dese de baja la deuda pertinente y notifíquese al beneficiario de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 326/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5665, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 327/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5666, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 328/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5667, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 329/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5668, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 330/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5669, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 331/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5670, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 332/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5671, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 333/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5672, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 334/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5673, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 335/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5674, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 336/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5675, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 337/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5676, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 338/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5677, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 339/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5678, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 340/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5679, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 341/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5680, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 342/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5681, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 343/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5682, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 344/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5683, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 345/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5684, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 346/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5685, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 347/22 Fecha: 05/04/2022

Promulgación de la Ordenanza N° 5686, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 348/22 Fecha: 06/04/2022

VISTO:

El contrato suscripto con el señor **Rubén Osvaldo SEGOVIA** (D.N.I. N° 20.006.171), con fecha 25 de febrero del corriente año, relacionado con la actuación de los grupos "Naranjos", "Noctámbulos" y "El Sentimiento", llevadas a cabo los días 28 de febrero y 01 de marzo del corriente año, en el marco del ciclo "Viví el verano en Ituzaingó", llevado a cabo en la Plaza "20 de Febrero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.697/22;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Rubén Osvaldo SEGOVIA** (D.N.I. N° 20.006.171), con fecha 25 de febrero del corriente año, relacionado con la actuación de los grupos "Naranjos", "Noctámbulos" y "El Sentimiento", llevadas a cabo los días 28 de febrero y 01 de marzo del corriente año, en el marco del ciclo "Viví el verano en Ituzaingó", llevado a cabo en la Plaza "20 de Febrero".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 349/22 Fecha: 06/04/2022

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la calle Filipinas entre Los Paraísos y Los Cardales, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 115, Parcela 4, Partida N° 216.547, en trámite por expediente N° 4134-06.048/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra baldío con yuyos, malezas, falta de acera, cerco en más estado y con basura, incumpliendo con la Ordenanza N° 4686;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del inmueble de referencia;

Que la Dirección de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 070/2022;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la toma de posesión, por intermedio de los funcionarios designados en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle Filipinas entre Los Paraísos y Los Cardales, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 115, Parcela 4, Partida N° 216.547, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representantes de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575) y al Jefe del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (D.N.I. N° 20.729.735), y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

ARTÍCULO 3º.- Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 350/22 Fecha: 06/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-12.558/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado de la materia "Actuación III" en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, con dieciocho (18) Horas Cátedra, ante la renuncia de la docente **Maite ESQUERRE** (Legajo N° 5886), proponiendo el incremento de las Horas asignadas al docente **Marco Ariel ÁLVAREZ** (Legajo N° 6331);

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 14 de marzo de 2022, al docente **Marco Ariel ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 26.127.626 - Legajo N° 6331) la asignación horaria como Profesor Provisional en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en la cantidad de dieciocho (18) Horas Cátedra Artísticas, para el dictado de la materia "Actuación III", con un total de veinticinco y media (25 ½) Horas Cátedra.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 351/22 Fecha: 06/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 238/22, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de jubilados y/o pensionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que cometió un error al informar el período de la eximición otorgada a la señora **Susana BARRIENTOS** (D.N.I. N° 11.686.947), Partida N° 402.700, correspondiéndole los años 2021 y 2022, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00337/21 y su adjunto N° 4134-05.351/22;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 238/22, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de personas jubilados y/o pensionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

"4134-00337/21 BARRIENTOS, Susana
402.700 100% 2020/2021"

debe decir:

"4134-00337/21 BARRIENTOS, Susana
402.700 100% 2021/2022"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 352/22 Fecha: 06/04/2022

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría informa la necesidad de modificar el área de Obras Viales, creando una Coordinación General, con nivel de Dirección General, con el objeto de jerarquizar el área y asegurar el normal desenvolvimiento de la misma, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.335/17;

Que se propone para desempeñar dichas funciones al señor **Dante Héctor LEGARRETA** (Legajo N° 0797), quien se desempeña actualmente como Director en esa Dependencia y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para llevar adelante en forma eficiente las tareas de referencia;

Que teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mencionado trabajador del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Elimínase, a partir del día 1º de abril de 2022, en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección General de Coordinación de Obras Viales y créase en la misma la Coordinación General de Obras Viales, con Nivel de Dirección General, dependiendo de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, y de la cual dependerán las Direcciones de Obras Viales y Operativa Vial.

ARTÍCULO 2º.- Cese, a partir del día 1º de abril de 2022, el señor **Dante Héctor LEGARRETA** (D.N.I. N° 12.136.999 - Legajo N° 0797) en el cargo de Director de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase, a partir del día 1º de abril de 2022, al señor **Dante Héctor LEGARRETA** (D.N.I. N° 12.136.999 - Legajo N° 0797) en el cargo de Coordinador General de Obras Viales, con Nivel de Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, al Coordinador General de Obras Viales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, señor **Dante Héctor LEGARRETA** (D.N.I. N° 12.136.999 - Legajo N° 0797), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 353/22 Fecha: 06/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 887/21, por el cual se designó en la Planta Permanente del Personal Municipal a trabajadores integrantes de la Planta Temporaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se incluyó al trabajador **Leonardo CURBELLO** (Legajo N° 4602), quien no ha cumplido con las expectativas en el trabajo asignado, no reuniendo los requisitos necesarios requeridos para tal designación, conforme las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.129/11;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exclúyese, a partir del día de la fecha, del Decreto N° 887/21 al señor **Leonardo CURBELLO** (D.N.I. N° 34.101.066 - Legajo N° 4602), continuando el mismo prestando servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario, en el Agrupamiento Servicio Categoría 09.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 354/22 Fecha: 07/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Augusto CERILLI** (D.N.I. N° 10.160.622), obrante en el expediente N° 4134-01.967/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana correspondiente al comercio de su propiedad, dedicado al rubro "Despensa y fiambrería", sito en la calle Caaguazú N° 1001, Legajo N° 210.355, por el año 2021, por su condición de persona con capacidades diferentes, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.3, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por el año 2021, correspondiente al Legajo N° 210.355, al señor **Augusto CERILLI** (D.N.I. N° 10.160.622), de conformidad con las disposiciones del artículo 12.3, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.967/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Legajo citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 355/22 Fecha: 07/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Marisa Edith SALVATI** (D.N.I. N° 13.269.996), obrante en el expediente N° 4134-02.227/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana correspondiente al comercio de su propiedad, dedicado al rubro "Venta de alimento para mascotas, Acuario, Vivero", sito en la calle 24 de Octubre N° 890, Legajo N° 210.922, por el año 2021, por la condición de persona con capacidades diferentes de su hija **Lucía HACHMANIAN** (D.N.I. N° 44.668.993),

constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.3, inciso 12, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por el año 2021, correspondiente al Legajo N° 210.922, a la señora **Marisa Edith SALVATI** (D.N.I. N° 13.269.996), de conformidad con las disposiciones del artículo 12.3, inciso 12, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.227/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Legajo citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 356/22 Fecha: 07/04/2022

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor **Carlos Alberto Benito HIDALGO** (D.N.I. N° 7.607.975), obrante en el expediente N° 4134-28.432/20 y su adjunto N° 4134-04.841/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas presentaciones solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio HN2 699, por los años 2019, 2020, 2021 y 2022 por su condición de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2019, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen de la Asesoría Letrada, obrantes a fs. 26 de la citada actuación;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2019, 2020, 2021 y 2022, correspondiente al Dominio HZN 699, al señor **Carlos Alberto Benito HIDALGO** (D.N.I. N° 7.607.975), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.432/20 y su adjunto N° 4134-04.841/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 357/22 Fecha: 07/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Carolina Fabiana GÓMEZ** (Legajo N° 4421), quien se desempeña como Jefa del Departamento de Administración de la Coordinación de Gestión Educativa Superior, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita ampliación de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 301/21, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.367/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Subsecretaría y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Carolina Fabiana GÓMEZ** (Legajo N° 4421 - D.N.I. N° 36.154.632) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones como Jefa del Departamento de Administración de la Coordinación de Gestión Educativa Superior, dependiente de la

Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1º de abril de 2022 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 358/22 Fecha: 07/04/2022

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Marta Susana MORENO** (D.N.I. N° 16.668.114), a través del expediente N° 4134-20.805/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la expedición de un segundo testimonio de la escritura N° 1312, de fecha 20 de abril de 1999, por parte de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 10.830;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la expedición de un segundo testimonio de la escritura N° 1312, de fecha 20 de abril de 1999, relacionada con el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 138, Parcela 6, Partida N° 60.983, a favor de la señora **Marta Susana MORENO** (D.N.I. N° 16.668.114).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 359/22 Fecha: 07/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 271/22, por el cual se le designó a la señora **Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA** (Legajo N° 2349), Jefa del Departamento de Licitaciones y Adjudicaciones, en el cargo de Jefa de Compras Interina, por el período del 25 de marzo al 07 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose reintegrado la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809) de su licencia anual, la Secretaría de Economía y Hacienda solicita la reincorporación de la misma a las funciones de Jefa de Compras Interina, hasta tanto se reintegre el titular de dicha Dependencia, señor **Roberto José ALBALAT** (Legajo N° 488), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-09.586/17 y su adjunto N° 4134-01.635/21;

Que debe procederse, en consecuencia, al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (D.N.I. N° 22.500.056 - Legajo N° 0809), Sub Jefa de Compras, en el cargo de Jefa de Compras Interina, a partir del día 08 de abril de 2022 y hasta tanto se reintegre su titular, el señor **Roberto José ALBALAT** (Legajo N° 0488).

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (D.N.I. N° 22.500.056 - Legajo N° 0809), la diferencia existente entre su actual cargo y el de Jefe de Compras, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 4º.- Asígnese a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809 - D.N.I. N° 22.500.056) la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/22 a dicha área, mientras se desempeñe en la función establecida por el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 360/22 Fecha: 08/04/2022

VISTO:

La emergencia económica de la Pequeña y Mediana Empresa en el ámbito del Partido, establecida por Decreto N° 845/17 con la finalidad de apuntalar la actividad comercial minorista e industrial y evitar el cierre de las mismas y el aumento del desempleo de las familias de Ituzaingó, tramitada a través del expediente N° 4134-08.343/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto administrativo fue convalidado por Ordenanza N° 4671, promulgada por Decreto N° 1279/17, prorrogándose su vigencia por Decreto N° 1117/18, convalidado por Ordenanza N° 5143, promulgada por Decreto N° 920/19, también por Decreto N° 007/20, convalidado por Ordenanza N° 5361, promulgada por De-

creto N° 731/20, y por Decreto N° 287/21, convalidado por Ordenanza N° 5570, promulgada por Decreto N° 1011/21;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos solicita la ampliación de dicho plazo por el año 2022, atento que los indicadores sociales y económicos se han deteriorado aún más en el transcurso del ejercicio 2021 como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por la proliferación del virus denominado Coronavirus COVID-19, hecho que se materializa en el aumento de los comercios e industrias que han cesado sus actividades;

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto, por lo que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, fundado en razones de urgencia e interés público, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la emergencia económica de la Pequeña y Mediana Empresa en el ámbito del Partido, establecida por Decreto N° 845/17, convalidado por Ordenanza N° 4761, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- El presente acto administrativo se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 361/22 Fecha: 08/04/2022

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal, señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), con motivo de hacer uso de la licencia anual ordinaria, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.640/17; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de cheques para pago a proveedores y del personal, proponiendo la Secretaría de Economía y Hacienda a la Subsecretaría de Economía y Hacienda, **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388), del 18 de abril al 27 de abril, y a la Subcontadora Municipal, **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), del 28 de abril al 08 de mayo del corriente año, para cubrir dicho interinato;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388 - D.N.I. N° 25.572.109) en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 18 de abril y hasta el día 27 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, ante la ausencia por licencia ordinaria de la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187 - D.N.I. N° 32.997.673) en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 28 de abril y hasta el día 08 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, ante la ausencia por licencia ordinaria de la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631).

ARTÍCULO 3º.- A través de la citada Dirección notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Abónese a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187 - D.N.I. N° 32.997.673) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Tesorero Municipal, por el períodos a que hace referencia el artículo 2º, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 362/22 Fecha: 08/04/2022

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Susana Renee GATTI** (Legajo N° 0711), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-06.292/22, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por De-

creto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 080/2022;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de mayo de 2022, la renuncia presentada por la señora **Susana Renee GATTI** (D.N.I. N° 12.719.601-Legajo N° 711), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.292/22.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2021 y de doce (12) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración pública al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó", Categoría Programática 18.00.00 "- Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 21/2022, tramitada por expediente N° 2022/0257, relacionada con la Adquisición de Neumáticos, Cámaras y Protectores, destinados al mantenimiento del parque vial, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando los proveedores **BOJANICH COSCOLLA S.A.** y **TRONCELLITI WALTER NORBERTO** en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 21/2022, relacionada con la Adquisición de Neumáticos, Cámaras y Protectores, destinados al mantenimiento del parque vial, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2022/0257, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellos:

- **BOJANICH COSCOLLA S.A.:** Renglones 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 en la suma de Pesos cinco millones ochocientos noventa y tres mil cien (\$ 5.893.100,00);
- **TRONCELLITI WALTER NORBERTO:** Renglones 03 y 05 en la suma de Pesos un millón doscientos diecisiete mil quinientos veinte (\$ 1.217.520,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos siete millones ciento diez mil seiscientos veinte (\$ 7.110.620,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 2.4.4.0. "Cubiertas y Cámaras de aire" y 2.9.6.0. "Repuestos y Accesorios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-06.287/22, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo 01 al 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quinientos treinta y cinco mil (\$ 535.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 65 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quinientos treinta y cinco mil (\$ 535.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 65 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cuatro millones ciento cincuenta mil (\$ 4.150.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 65 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de pesos cuatro millones ciento cincuenta mil (\$ 4.150.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 65 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 65 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 65 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Convalídase la modificación presupuestaria que fue cargada al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante la nota 111.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 365/22 Fecha: 11/04/2022

VISTO:

El expediente N° 4134-05.374/22 - expediente de Compras N° 2022/0465, relacionado con la realización de la obra denominada "Provisión de

Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Centro de Salud Villa Ángela", en el predio ubicado en la calle Gob. Guillermo Udaondo N° 974, entre Los Paraísos y Los Cardales, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra gestionando la firma de un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE 2021"**, para la financiación de dicho Proyecto;

Que el Presupuesto Oficial de dicha Obra asciende a la suma de Pesos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta mil trescientos veintidós con cuarenta y un centavos (\$ 49.760.322,41), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Centro de Salud Villa Ángela", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta mil trescientos veintidós con cuarenta y un centavos (\$ 49.760.322,41), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta (\$ 49.760,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 11 de mayo de 2022;
Fecha de Apertura: 12 de mayo de 2022 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-05.374/22 - expediente de Compras N° 2022/0465.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo

llo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 49.76.54 “Centro de Salud Villa Ángela” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” - Partida 4.2.1.0. “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º.- La adjudicación de la obra por la cual se llama a Licitación Pública está supeditada a la firma de un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la financiación de la misma.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 366/22 Fecha: 11/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, relacionada con la Adquisición de Medicación de Farmacia para Unidades Sanitarias, tramitada por expediente N° 2022/0404; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha contratación asciende a la suma de Pesos nueve millones ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$ 9.133.638,50), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría de Salud y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de Medicación de Farmacia para Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos nueve millones ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$ 9.133.638,50), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos nueve mil ciento treinta y tres (\$ 9.133,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 11 de mayo de 2022;

Fecha de Apertura: 12 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2022/0404.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Programas 01.00.00 “Administración Central” y 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud”, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D’AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 367/22 Fecha: 11/04/2022

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 22/2022, tramitada por expediente N° 2022/0395, relacionada con la contratación del Mantenimiento de Software de Seguridad del Mapa del Delito, por el término de cuatro (4) meses, solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la proveedora **MAGI EVANGELINA** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 22/2022, relacionada con la contratación del Mantenimiento de Software de Seguridad del Mapa del Delito, por el término de cuatro (4) meses, solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2022-0395, a la proveedora **MAGI EVANGELINA** en la suma de Pesos tres millones novecientos mil (\$ 3.900.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad”, Categoría Programática 31.00.00 “Seguridad y Justicia”, - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.4.6.0 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 368/22 Fecha: 11/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Flavia Daniela CARLUCCI** (Legajo N° 5631), quien presta servicios como docente en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de tres (3) Horas Cátedra de la materia "Análisis de los espectáculos", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-24.012/15; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada docente continúa con el dictado de doce (12) Horas Cátedra;

Que se cuenta con el visto bueno del citado Establecimiento Educativo y de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114º, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la trabajadora **Flavia Daniela CARLUCCI** (D.N.I. N° 33.040.501 - Legajo N° 5631) licencia sin goce de haberes en el desempeño de tres (3) Horas Cátedra como docente en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 114º, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-24.012/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 369/22 Fecha: 11/04/2022

VISTO:

La Resolución N° 1414/2022 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la que se establece la recomendación de la utilización del tapabocas o barbijos, en espacios cerrados, como medida para la prevención de transmisión del coronavirus COVID-19 y otras enfermedades respiratorias agudas;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio de los Decretos N° 167/2021 y N° 867/2021 el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado a tenor de la enfermedad del nuevo coronavirus (COVID-19), el cual fue prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021, convalidados estos últimos dos por Ley N° 15.310;

Que asimismo se adoptaron diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus, evitar el contagio y la propagación en la población;

Que, el alto nivel de inmunidad alcanzado en la población permitió la continuidad de todas las actividades en un contexto de alta incidencia de casos, quitar los aforos máximos de espacios, dar inicio a la temporada escolar con presencialidad plena en las aulas y eliminar la cuarentena en contactos estrechos vacunados;

Que, en este contexto de altas coberturas de vacunación obtenidas y la consecuente protección frente a enfermedad grave se debe garantizar la continuidad de todas las actividades, y se continúa recomendando el uso de barbijos de calidad en espacios cerrados compartidos o ante aglomeraciones de personas.

Que, pese al marcado descenso de casos registrado en las últimas semanas, aún existe incertidumbre acerca de la evolución que pueda tener el virus SARS-CoV-2, atento la posibilidad latente de un aumento repentino de los contagios;

Que, considerando el carácter dinámico de la pandemia y el inicio de la temporada de mayor incidencia de enfermedades respiratorias, se sostiene un sistema de vigilancia de la salud sensible para la identificación oportuna y monitoreo de los agentes causantes de infecciones respiratorias agudas que integre COVID-19, un sistema de vigilancia de variantes y linajes de SARS-CoV-2 circulantes; y sobre el sistema sanitario a través del

Sistema de Gestión de Camas; para el seguimiento, evaluación y adecuación permanente de las medidas sanitarias adoptadas.

Que, en virtud de la situación epidemiológica descrita y los avances de la campaña de vacunación, resulta necesario actualizar las recomendaciones sanitarias para la prevención tanto de la COVID-19, así como de otras infecciones respiratorias agudas como la Influenza, se estima pertinente establecer recomendaciones de cuidado general para la prevención de transmisión del coronavirus COVID-19 y otras enfermedades respiratorias agudas;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires N° 1414/2022.

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N° 1414/2022 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sobre la recomendación de la utilización del tapabocas o barbijos, en espacios cerrados, como medida para la prevención de transmisión del coronavirus COVID – 19 y otras enfermedades respiratorias agudas.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D’AGOSTINO -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 370/22 Fecha: 12/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-03.542/21, solicitando autorización para la realización de los trabajos de un Centro de Transformación Subterráneo (CTS), la colocación de un Transformador de 100 Kva y la Instalación de un Medidor trifásico T2, en la calle Manuel Rodríguez Fragio N° 175, entre Cnel. Pablo Zufriategui y Gral. Lucio N. Mansilla, según Proyecto N° PR218-NSED-00587 y plano obrante a fs. 43/44 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 47 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de un Centro de Transformación Subterráneo (CTS), la colocación de un Transformador de 100 Kva y la Instalación de un Medidor trifásico T2, en la calle en la calle Manuel Rodríguez Fragio N° 175, entre Cnel. Pablo Zufriategui y Gral. Lucio N. Mansilla, según Proyecto N° PR218-NSED-00587 y planos obrantes a fs. 43/44 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 371/22 Fecha: 12/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-04.423/21, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Nueva Salida de Cable Subterráneo de Baja Tensión (CSBT) de CT 27096 a Cliente, en la calle Gral. Juan Lavalle N° 479, entre Cnel. Paulino Rojas y Gral. Carlos M. Alvear, según Proyecto N° PR219-NSED-00398 y plano obrante a fs.40 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 43 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Tendido de Cable Subterráneo de Baja Tensión (CSBT) de CT 27096 a Cliente, en la calle Gral. Juan Lavalle N° 479, entre Cnel. Paulino Rojas y Gral. Carlos M.

Alvear, según Proyecto N° PR219-NSED-00398 y plano obrante a fs. 40 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 372/22 Fecha: 12/04/2022

VISTO:

El expediente N° 4134-05.976/22 y las Resoluciones N° 115/2020, N° 60/2022 y N° 77/2022 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2020-115-APN-SIECYGCE, el mencionado Ministerio creó el "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios", para asistir financieramente a los Municipios en la implementación de proyectos que promuevan el desarrollo productivo local;

Que el Municipio de Ituzaingó presentó dos (2) proyectos de capacitación digital, con el objetivo de brindar cursos a la comunidad, bajo la denominación "Economía del Conocimiento para aumentar las capacidades endógenas y reactivar la matriz productiva local";

Que dichos proyectos fueron aprobados por el Ministerio mediante las Resoluciones N° 60/2022 y N° 77/2022, por un monto de Pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 168.750,00) cada uno;

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos por la suma total de Pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500,00) así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 17.2.01.54 denominado "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios", de Origen Nacional, por el importe de Pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", Categoría Programática 20.00.00 "Promoción de la Actividad Económica Local", en la Partida presupuestaria 3.4.5.0 "De Capacitación" por la suma de Pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500,00), en la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 373/22 Fecha: 12/04/2022

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/2022, que tramita por expediente N° 4134-05.230/22 - expediente de Compras N° 2022/0312, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible Proyecto ITZ 12/2022 - Acceso a Distintas Localidades del Partido", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido en relación a la Licitación Pública de referencia aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **KAVOS S.A., DECONSTRUCCIÓN S.A. y TRANSPORTES CÉSAR, OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, conforme informe producido por la Dirección de Contralor de Obras Públicas de la Secretaría solicitante, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.** en la suma de Pesos noventa y ocho millones quinientos ochenta y tres mil novecientos veintitrés con noventa y cinco centavos (\$ 98.583.923,95), que comprende la ejecución de doce mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (12.595,64 m²) de Carpeta de Concreto Asfáltico y cuatro mil seiscientos setenta y tres metros con treinta y dos centímetros (4.673,32 m) lineales de Cordón Cuneta, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 02/2022, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible Proyecto ITZ 12/2022 - Acceso a Distintas Localidades del Partido", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-05.230/22 - expediente de Compras N° 2022/0312, las propuestas presentadas por las Firmas **KAVOS S.A., DECONSTRUCCIÓN S.A. y TRANSPORTES CÉSAR, OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 02/2022, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible Proyecto ITZ 12/2022 - Acceso a Distintas Localidades del Partido", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-05.230/22 - expediente de Compras N° 2022/0312, a la Firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.** en la suma de Pesos noventa y ocho millones quinientos ochenta y tres mil novecientos veintitrés con noventa y cinco centavos (\$ 98.583.923,95), que comprende la ejecución de doce mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (12.595,64 m²) de Carpeta de Concreto Asfáltico y cuatro mil seiscientos setenta y tres metros con treinta y dos centímetros (4.673,32 m) lineales de Cordón Cuneta.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.87.00 "Pavimento Flexible ITZ 12/22" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procedase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 374/22 Fecha: 12/04/2022

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años en el mismo mencionados, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 66 de este Boletín.

DECRETO N° 375/22 Fecha: 12/04/2022

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 66 de este Boletín.

DECRETO N° 376/22 Fecha: 13/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-06.308/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización del **Congreso Provincial de Salud 2022**, organizado por el **Consejo de Salud Provincial (Co.Sa.Pro.)**, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, del 19 al 23 de abril del corriente año;

Que en el mismo se realizará la presentación del trabajo realizado por el Equipo Detectar de la citada Secretaría, exhibiéndose los trabajos efectuados durante la pandemia por la proliferación del virus COVID-19, en lo referente a política de salud y se difundirá la experiencia vivida al respecto, y presentación de un stand en la feria de la salud;

Que la titular de dicha área considera necesario su concurrencia a dicho Congreso, acompañada del personal Equipo de referencia, consistente en diez (10) trabajadores;

Que, asimismo, solicita autorización para la contratación del transporte del equipo a la mencionada Ciudad bonaerense, el otorgamiento de una suma de dinero para sus gastos de combustible y peajes y el pago de un viático para gastos de alojamiento, refrigerio y contingencias para cada uno de ellos;

Que, corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del **Congreso Provincial de Salud 2022**, organizado por el **Consejo de Salud Provincial (Co.Sa.Pro.)**, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, del 19 al 23 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la concurrencia al citado Congreso en representación de la Secretaría de Salud, de la Titular del área, **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (D.N.I. N° 12.911.029), y de los trabajadores **Lic. Marta GARÍN** (D.N.I. N° 22.981.452), que estará a cargo de la Coordinación del Equipo, **Humberto Blas GIACINTI** (D.N.I. N° 32.480.164), a cargo de la organización, **Micaela Georgina DUARTE** (D.N.I. N° 40.720.714), **Eliana Jazmín ESPINOZA** (D.N.I. N° 39.329.105), **Juan Francisco GÓMEZ** (D.N.I. N° 35.537.863), **Mirta Cecilia HEREDIA** (D.N.I. N° 27.381.121), **Marcela Susana MEDINA** (D.N.I. N° 21.080.798), **Yolanda Beatriz RESOLES** (D.N.I. N° 22.509.043), **Jésica Yolanda VELIZ** (D.N.I. N° 40.664.048) y **José Marcelino VERGARA** (D.N.I. N° 17.034.901), integrantes del Equipo Detectar Ituzaingó.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Oficina de Compras procédase a la contratación de un vehículo para el traslado a la ciudad de Mar del Plata del personal mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase a la Señora Secretaria de Salud, **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (D.N.I. N° 12.911.029), la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) para hacer frente a los gastos de combustibles y peajes, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Establécese en la suma de Pesos veintidós mil (\$ 22.000.-) el el viático total para cada una de los concurrentes, conforme lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago conforme lo establecido en los artículos 4º y 5º, imputando el gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente a las Partidas correspondientes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática

01.00.00 "Administración Central", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 377/22 Fecha: 13/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Roberto Alejandro MALDONADO** (D.N.I. N° 24.265.433), obrante en el expediente N° 4134-06.205/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica para realizarse estudios médicos en la **Universidad de Buenos Aires - Instituto de Oncología "Ángel H. Roffo"**, imprescindibles para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad que padece;

Que atento la grave situación planteada y que el recurrente no cuenta con obra social, este Departamento Ejecutivo considera necesario concurrir en la ayuda requerida, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Roberto Alejandro MALDONADO** (D.N.I. N° 24.265.433) un subsidio por la suma de Pesos sesenta y ocho mil nueve con sesenta y un centavos (\$ 68.009,61), destinado a la realización de estudios médicos en la **Universidad de Buenos Aires - Instituto de Oncología "Ángel H. Roffo"**, imprescindibles para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad que padece, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.205/22.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a la confección de la correspondiente Orden de Pago a favor del **Instituto de Oncología "Ángel H. Roffo"**, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 378/22 Fecha: 13/04/2022

VISTO:

La ausencia de la Señora Secretaria de Salud, **Dra. Graciela D'AGOSTINO**, con motivo de asistir la misma al **Congreso Provincial de Salud 2022**, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata del 19 al 23 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase al Señor Subsecretario de Salud, **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo N° 3867), como Secretario de Salud, en forma interina, los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, ante la ausencia de su titular, **Dra. Graciela D'AGOSTINO**.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo N° 3867) la diferencia existente entre su actual cargo y el de Secretario, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 379/22 Fecha: 13/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 1285/21, por el cual se dispuso del reencasillamiento de personal de la Secretaría de Servicios Público; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º se consignó equivocadamente la fecha a partir de la cual se incrementaba la asignación otorgada al trabajador **Nahuel Maximiliano CARRIZO** (Legajo N° 5380), siendo dicha modificación a partir del día 1º de diciembre de 2021, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.546/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 1285/21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 2º.-** Asígnase, a partir del día 1º de diciembre de 2021, al trabajador **Nahuel Maximiliano CARRIZO** (D.N.I. N° 36.520.706 - Legajo N° 5380), quien presta servicio en la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, integrando la Planta de Personal Temporario, una retribución mensual equivalente al sueldo del Agrupamiento Servicio Categoría 09.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 380/22 Fecha: 13/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 224/22, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de personas con capacidades diferentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que cometió un error al informar el período de la eximición otorgada a la señora **Esther Delia BAZA** (D.N.I. N° 6.361.989), Partida N° 163.520, correspondiéndole los años 2021 y 2022, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00564/21 y su adjunto N° 4134-05.663/22;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 224/22, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de personas con capacidades diferentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

“4134-00564/21 BAZA, Esther Delia
163.520 100% 2020/2021”

debe decir:

“4134-00564/21 BAZA, Esther Delia
163.520 100% 2021/2022”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 381/22 Fecha: 13/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 256/22, por el cual se modificó la Estructura Orgánica Funcional del Municipio en las distintas Secretarías, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, mediante la creación de nuevas estructuras y cambio de denominaciones y produciendo las reubicaciones que sean necesarias para conseguir el fin perseguido; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 9º del mencionado Decreto se consignó equivocadamente la dependencia de la Dirección General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo, siendo la correcta la Secretaría de Servicios Públicos;

Que corresponde, en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 9º del Decreto N° 256/22, por el cual se designó a los funcionarios a cargos de las estructuras creadas y/o modificadas por dicho Decreto, donde dice:

“ **Sr. José GALLAFENT** (D.N.I. N° 37.784.602 - Legajo N° 4955) como Director General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, con el treinta por ciento (30%) de Adicional por Disposición Permanente.”

debe decir:

“ **Sr. José GALLAFENT** (D.N.I. N° 37.784.602 - Legajo N° 4955) como Director General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con el treinta por ciento (30%) de Adicional por Disposición Permanente.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 382/22 Fecha: 13/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 1067/21, por el cual se declaró de Interés Municipal la “**Campaña de Lucha contra el Dengue**”, implementada por las Secretarías de Servicios Públicos, de Gobierno y Seguridad, de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de Salud, a desarrollarse en los períodos del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y del 1° de febrero al 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita, en virtud de la situación epidemiológica informada por la Dirección de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Secretaría de Salud, la prórroga de dicha Campaña hasta el día 28 de abril del corriente año, a efectos de continuar con los trabajos de bloqueo ante los nuevos casos que se están registrando en nuestro Distrito, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.094/21;

Que en consecuencia, corresponde acceder a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el plazo establecido en el Decreto N° 1067/21 para el desarrollo de la “**Campaña de Lucha contra el Dengue**”, implementada por las Secretarías de Servicios Públicos, de Gobierno y Seguridad, de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de Salud, hasta el día 28 de abril de 2022, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.094/21.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - ROSSI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 383/22 Fecha: 18/04/2022

VISTO:

La presentación realizada por el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín**”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-06.262/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la modificación de las cátedras dictadas por el personal docente del mismo, a partir del presente ciclo lectivo, con el objeto de asegurar la continuidad de la acción pedagógica, con una oferta educativa que responda a las necesidades del estudiante;

Que, con la misma finalidad, solicita el incremento de las Horas Cátedra asignadas a la docente **Silvia Dora RODRÍGUEZ** (Legajo N° 5673) para el dictado de la cátedra “Panadero” y la designación de la señora **María de los Angeles Lourdes RÍOS** (D.N.I. N° 24.814.849) y el señor **Francisco Rolando ARIAS** (D.N.I. N° 14.078.224) para el dictado de las cátedras “Cocinero” y “Cocinero para Comedor Escolar” y “Programador de Sistemas de Alarmas Sonoras y Monitoreadas”, respectivamente;

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Educación y de las Subsecretarías de Promoción Social y Políticas Culturales y de Recursos Humanos;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase, a partir del Ciclo Lectivo 2022, las materias dictadas por los docentes del **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín**”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con la carga horaria que en cada caso se indica, de conformidad con el siguiente detalle:

DOMÍNGUEZ Juan Carlos (D.N.I. N° 14.171.623 - Legajo N° 0399): Total de treinta (30) Horas Cátedra de Formación Profesional, de las cuales dieciocho (18) horas son para el dictado de la cátedra “Protésico Dental de Laboratorio” y doce (12) horas son para el dictado de la cátedra “Auxiliar de Odontología”.

MARTÍNEZ Luis Alberto (D.N.I. N° 23.054.364 - Legajo N° 0468): Total de treinta (30) Horas Cátedra de Formación Profesional, de las cuales diez (10) horas son para el dictado de la cátedra “Administración de Base de Datos”, diez (10) horas son para el dictado de la cátedra “Software de Gestión Contable” y diez (10) horas son para el dictado de la cátedra “Operador de entorno diseño de página web” en el Centro de Desarrollo Social “San Alberto”.

FERREIRA Graciela Jesús (D.N.I. N° 13.712.014 - Legajo N° 5243): Total de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional para el dictado de la cátedra “Administración de PYMES”.

CHOCOBAR Walter Javier (D.N.I. N° 25.779.882 - Legajo N° 5814): Total de veinte (20) Horas Cátedra de Formación Profesional, de las cuales quince (15) horas son para el dictado de la cátedra “Auxiliar Contable” y cinco (5) horas son para el dictado de la cátedra “Auxiliar en Marketing de Productos”.

BALDIZZONI Mariana Cecilia (D.N.I. N° 29.975.049 - Legajo N° 6602): Total de doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional para el dictado de la cátedra “Administración y Conducción de Recursos Humanos”.

PRIETO Brenda Ayelen (D.N.I. N° 38.693.794 - Legajo N° 6630): Total de doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional para el dictado de la cátedra "Operador Socio comunitario".

AQUINO Néstor Brígido (D.N.I. N° 21.601.704 - Legajo N° 2624): Total de dieciocho (18) Horas Cátedra de Formación Profesional para el dictado de la cátedra "Instalador y Reparador de Equipos de Climatización".

MÁRQUEZ Alejandro Darío (D.N.I. N° 23.568.647 - Legajo N° 4845): Total de doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional para el dictado de la cátedra "Cerrajería".

MANFRINI José Ramón (D.N.I. N° 16.510.135 - Legajo N° 2740): Total de veinticuatro (24) Horas Cátedra de Formación Profesional, de las cuales doce (12) horas son para el dictado de la cátedra "Mantenimiento de Edificios" y doce (12) horas son para el dictado de la cátedra "Colocación de Placas de Roca de Yeso".

PERATTA Javier Andrés (D.N.I. N° 27.283.518 - Legajo N° 3606): Total de doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional para el dictado de la cátedra "Gasista de Unidades Familiares".

BASUALDO Eulogia Enriqueta (D.N.I. N° 13.332.714 - Legajo N° 3853): Total de veinte (20) Horas Cátedra de Formación Profesional para el dictado de la cátedra "Confeccionista a medida - Modista/o".

SANTILLÁN Paola Vanesa (D.N.I. N° 29.863.231 - Legajo N° 6843): Total de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional para el dictado de la cátedra "Confeccionista de Lencería y Corsetería".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir del día 02 de marzo de 2022, a la docente **Silvia Dora RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 14.023.144 - Legajo N° 5673) la asignación horaria como Profesora en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la cátedra "Panadero", en la cantidad de once (11) Horas Cátedra de Formación Profesional, con un total de dieciséis (16) Horas Cátedra.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2022, a la señora **María de los Ángeles Lourdes RÍOS** (D.N.I. N° 24.814.849) como Profesora Provisional con veinticinco (25) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de las cuales quince (15) Horas Cátedra son para el dictado de la Materia "Cocinero" y diez (10) para el dictado de la Materia "Cocinero para Comedor Escolar".

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2022, al señor **Francisco Rolando ARIAS** (D.N.I. N° 14.078.224) como Profesor Provisional con doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de

la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la Materia "Programador de Sistemas de Alarmas Sonoras y Monitoreadas".

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 384/22 Fecha: 18/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 087/22 por el cual se asignó a personal tareas en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y se designó personal en la Planta Temporaria a los mismos fines, según expediente N° 4134-04.543/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva informa la necesidad de modificar la fecha de prestación de servicios de algunos de los trabajadores mencionados, por error al informar la misma;

Que asimismo, la Subsecretaría mencionada solicita la baja de algunos de los trabajadores designados para tales fines, conforme informes obrantes en las citadas actuaciones;

Que corresponde en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase en el Anexo I del Decreto N° 087/22, por el cual se asignó a personal tareas en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los trabajadores que más abajo se mencionan, la fecha de vigencia de la prestación de servicios, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>Período</u>
PACHECO, Juan Manuel	N° 2789	30/12/2021 al 28/02/2021
RUIZ, Simón Ángel	N° 4014	30/12/2021 al 21/02/2021

ARTÍCULO 2º.- Dense de baja, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los trabajadores que más abajo se mencionan, quienes fueran designados para prestar servicios en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>Fecha de Baja</u>
CORTEZ, Antonella Lourdes	37.688.24 8	5766	20/01/2022
GACEK, Gabriela Ester	34.735.82 1	6507	29/01/2022
MEDINA CAVANA, Mayra Cecilia	34.713.14 9	6780	18/01/2022
ZURITA, Luciano Ariel	44.750.08 5	7104	29/01/2022

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 385/22 Fecha: 18/04/2022

VISTO:

La "Compañía Municipal de Danzas Argentinas", dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección informa la baja de integrantes del citado elenco a partir del día 1º de abril del corriente año, según actuaciones obrantes en los expedientes N° 4134-03.097/21;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dense de baja, a partir del día 1º de abril de 2022, como integrantes de la "Compañía Municipal de Danzas Argentinas", a los bailarines que a continuación se detallan:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
BESERRA, María Florencia	D.N.I. N° 33.977.773	N° 6986
CARDOSO, Martín Gabriel	D.N.I. N° 30.520.057	N° 6987
GAMARRA, Mónica Mariana	D.N.I. N° 30.825.165	N° 6728

GENOVA, Rolando
D.N.I. N° 23.412.386 N° 6727
QUISPE MURUCHI, Jónatan Ezequiel
D.N.I. N° 34.968.727 N° 6994
ROMAY, Belén Daniela
D.N.I. N° 39.268.233 N° 6996
SARRIA, Noelia Soledad
D.N.I. N° 28.923.144 N° 6726
VARGAS, Tomás Rodolfo Rosendo
D.N.I. N° 32.583.434 N° 6997

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 386/22 Fecha: 18/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-21.802/08; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se deje sin efecto la Bonificación Remunerativa mensual otorgada a la trabajadora **Aldana RASKOVSKY** (Legajo N° 3583) por Decreto N° 694/14, por la función desempeñada en la Radio Municipal "FM 89.3 MI Ituzaingó, La Radio Pública del Oeste", atento la desactualización de la misma y la necesidad que la trabajadora citada realice horas extraordinarias;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 1º de abril de 2022, la Bonificación Remunerativa mensual otorgada a la trabajadora **Aldana RASKOVSKY** (D.N.I. N° 28.735.716 - Legajo N° 3583) por Decreto N° 694/14, por la función desempeñada en la Radio Municipal "FM 89.3 MI Ituzaingó, La Radio Pública del Oeste", dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 387/22 Fecha: 18/04/2022

VISTO:

El expediente N° 2022/0533 de la Oficina de Compras, destinado a la "Adquisición de cuatro (4) Motocicletas 0 Km de alta cilindrada tipo Kawasaki KLR 650 cc", para uso de la Policía de la Pro-

vincia de Buenos Aires, solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha contratación asciende a la suma de Pesos trece millones novecientos sesenta mil (\$ 13.960.000,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de cuatro (4) Motocicletas 0 Km de alta cilindrada tipo Kawasaki KLR 650 cc", para uso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos trece millones novecientos sesenta mil (\$ 13.960.000,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos trece mil novecientos sesenta (\$ 13.960,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 13 de mayo de 2022;
Fecha de Apertura: 16 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2022/0533.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 33.00.00 "Fortalecimiento de la Seguridad", - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.3.2.0 "Equipo de transporte, tracción y elevación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 388/22 Fecha: 19/04/2022

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas con capacidades diferentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por ser los mismos personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 68 de este Boletín.

DECRETO N° 389/22 Fecha: 19/04/2022

VISTO:

El expediente 4134-04840/2021, por el cual se sancionó el Decreto 270/2022, creando la "Mesa para el Desarrollo del Comercio Minorista"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de sus deliberaciones surgió la necesidad de regular las habilitaciones de

comercios con respecto a la distancia que media entre los que corresponden al mismo rubro;

Que en el Decreto-Ley 6769/1958 ley Orgánica de las Municipalidades, establece en su artículo veintisiete (27), inciso uno (1), que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar sobre la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales;

Que es política del Gobierno Municipal, proteger y fomentar la actividad minorista local;

Que los distintos rubros en los cuales se divide la actividad comercial presentan diferentes características por lo que es necesario establecer aquellas que para una mejor distribución en el territorio municipal sea exigible una distancia mínima entre ellas;

Que además nuestro territorio esta clasificado en zonas y corredores comerciales que presentan distinto grado de actividad, según Ordenanza N° 139 y modificatorias;

Que existen distintas normativas municipales y provinciales que establecen distancias mínimas entre comercios del mismo rubro, como farmacias, puestos de diarios, autoservicios, panaderías, etc.;

Que el desarrollo comercial en el área centro (AC), residencial de densidad media alta (RMA), corredores comerciales como el de Martín Fierro Uno (CMF1), que han tenido un importante desarrollo debido a la modificación de la Ordenanza N° 139 que ha posibilitado la construcción en altura, aumentando por ende la densidad poblacional, y los Corredores Comerciales Uno (C1) o Dos (C2);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Establézcase como distancias mínimas, medidos de puerta a puerta por el camino peatonal más corto entre comercios que corresponden a los rubros mencionados en el Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Gobierno y Seguridad, quien está facultado cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia debidamente fundadas, permita la excepcionalidad al cumplimiento de las distancias mínimas y/o incorporar nuevos rubros comerciales.

ARTÍCULO 3°.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

ANEXO I

En Área Central (AC), Comercial Área Centro (CAC), Residencial de Media Alta (RMA), Corredor Comercial (C1), Comercial Martín Fierro de Densidad Media Alta (CMF1), Comercial Martín Fierro de Densidad Media Baja (CMF2), Comercial de Densidad Media Alta (C1MA), Comercial de Densidad Media Baja (C1MB).

- 1) Distancia Mínima ciento cincuenta metros (150 mts.) medidos de puerta a puerta por camino peatonal para los siguientes rubros:
 - Alimentos y bebidas.
 - Almacenes, despensas, fiambrerías (excluidos autoservicios).
 - Despacho de pan y productos de panificación, sin elaboración propia. Venta de galletitas.
 - Venta de artículos de limpieza.
 - Venta de productos de granja y afines.
 - Venta de productos lácteos.
 - Verdulería. Frutería.
 - Carnicerías y mercaditos.
 - Pescadería.
 - Agencia de loterías, quiniela, juegos de azar.
 - Almacenes y despachos de comidas.
 - Alimentos y refrigerios.
 - Ferretería y/o materiales eléctricos.
 - Heladerías sin elaboración propia
- 2) Distancia Mínima cuatrocientos metros (400 mts.) medidos de puerta a puerta por camino peatonal para los siguientes rubros:
 - Panaderías con elaboración propia en el mismo lugar.
 - Heladerías con elaboración propia en el mismo lugar.
 - Servicio de lavandería limpieza y teñido de prendas de vestir (no industrial).
 - Reparación de calzado y otros artículos de cuero.
- 3) Casos Especiales: distancia Mínima cuatrocientos metros (400 mts.) medidos de puerta a puerta por camino peatonal para los siguientes rubros.
 - Heladería sin elaboración propia con respecto a una con elaboración propia.
 - Panaderías sin elaboración propia con respecto a Panaderías con elaboración propia.

DECRETO N° 390/22 Fecha: 19/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por **Somos Medievales Asociación Civil**, obrante en el expediente N° 4134-06.254/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización del **“Festival Artístico & Medieval”**, los días 07 y 08 de mayo del corriente año en el ámbito del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”;

Que la misma tiene por objeto recrear una aldea desde la representación de distintos sectores de la sociedad, ataviados a la usanza que representa al personaje elegido, con la recreación de juegos perdidos en la historia, interactivo y pensado en los niños y adultos, invitándolos a vestirse y a viajar a épocas medievales, históricas, de literatura universal, arte e inventos que cambiaron a la humanidad, contando con la participación de recreacionistas históricos, artesanos y artistas itinerantes, realizándose charlas y talleres de literatura y costumbre antiguas, gastronomía de época y exhibición de combates antiguos;

Que el mencionado Evento deberá contar todos los elementos de seguridad, salubridad y limpieza necesarios para la correcta realización de la actividad y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado COVID-19;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Jefatura de Gabinete prestan su conformidad para la realización del evento y requieren declarar el mismo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del **“Festival Artístico & Medieval”**, organizado por **Somos Medievales Asociación Civil**, que se llevará a cabo los días 07 y 08 de mayo de 2022 en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, autorizándose el uso del citado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Dirección General de Deportes y Recreación arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento y por Dirección de Fiscalización General verifíquese el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y limpieza necesarios para la correcta realización de la actividad y de los protocolos sanitarios establecidos por la

Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad para el desarrollo de la misma, en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 391/22 Fecha: 19/04/2022

VISTO:

El expediente N° 2022/0546 de la Oficina de Compras, destinado a la “Provisión de Materiales y Mano de Obra para Bacheo en Hormigón en la Intersección de las calles De la Tradición y Gobernador Udaondo”, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cien con cinco centavos (\$ 5.746.100,05), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la “Provisión de Materiales y Mano de Obra para Bacheo en la Intersección de las calles De la Tradición y Gobernador Udaondo”, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cien con cinco centavos (\$ 5.746.100,05) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 26 de abril de 2022 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2022/0546 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 21.00.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 392/22 Fecha: 20/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Cristian Nazaret CEBALLOS** (Legajo N° 5916), quien se desempeña como Director General de Habilitaciones, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el cumplimiento de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.389/22; y

CONSIDERANDO:

Que justifica la misma en el momento que se encuentra atravesando con motivo de la denuncia presentada por la trabajadora **Virginia Gabriela GONZÁLEZ**, y con la finalidad de no entorpecer la investigación de la misma;

Que se cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al trabajador **Cristian Nazaret CEBALLOS** (D.N.I. N° 33.334.260 - Legajo N° 5916) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones de Director General de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a partir del día 21 de abril de 2022 y hasta tanto se termine la tramitación administrativa relacionada con la denuncia presentada por la trabajadora **Virginia Gabriela GONZÁLEZ**, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 393/22 Fecha: 20/04/2022

VISTO:

Las actuaciones administrativas tramitadas a través del expediente N° 4134-06.438/22; y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas obra denuncia de la trabajadora **Virginia Gabriela GONZÁLEZ** que relata que durante siete (7) años se desempeñó en atención al público y llevando a cabo trabajos de orden administrativo en la Dirección de Habilitaciones, dependencia de la cual el señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** (Legajo N° 5916) reviste carácter de Director;

Que manifiesta que el señor CEBALLOS siempre tuvo una actitud de seducción, consultando a las mujeres de la oficina si estaba lindo, pedía que le huelan el perfume, etc.;

Que relata que el mencionado habría comenzado a tener una relación extramatrimonial con una compañera de otra oficina (municipal) que, al momento de la declaración, habría renunciado y que todo el tiempo la dicente debía salir con ellos, "como para hacer de pantalla" (textual);

Que dice que jugaban al paddle, se juntaban en la casa de su progenitora (de la madre de la declarante), como excusa para que se vea con su amante, aclarando que el señor CEBALLOS está casado con una compañera de trabaja de la Municipalidad;

Que afirma la señora GONZÁLEZ que era sustraída de su trabajo por el mencionado, para hacer tareas ajenas a la oficina, como por ejemplo ir a comprar a un supermercado, u otros lugares similares, lo que generaba malestar entre sus pares, ello en razón que el trabajo cotidiano de la oficina se atrasaba;

Que, asimismo, manifiesta que, en ocasiones, la llamaba fuera del horario de oficina, una vez que la declarante ya se había retirado para que lo ayude con la resolución de algún expediente, aseverando que estando de licencia le llevaba expedientes a su casa para que los vea;

Que, ante alguna queja de su parte, la respuesta del señor CEBALLOS era: "Si no militás no tenés beneficios y podes perder el trabajo" (textual) y que "Si querés plata se paga con favores" (textual);

Que, en ocasiones, luego de hacer ir a firmar un trámite a su oficina, al retirarse le hacía comentarios como: "huy, cómo está eso" (textual), "está caído" (textual), "carne vieja" (textual), relatando haber sido arrinconada, tratando de ser tocada por el denunciado y que generalmente podía zafar de la situación;

Que asevera, que una vez, la declarante estaba buscando los expedientes y el señor CEBALLOS vino de atrás y le tocó el glúteo, que en ese momento quedó paralizada porque sintió un real abuso, ya que tenía sus manos ocupadas y no pudo defenderse o atajarse como en otras oportunidades, deseando en ese momento que nadie ha-

ya visto la situación porque sintió vergüenza, miedo y muchas sensaciones negativas;

Que manifiesta que la trabajadora **Marcela BUYO**, al ver la situación en que la ponía (a la declarante) y a sus compañeras, le dijo. “Cristian no juegues de manos que vas a tener problemas” (textual);

Que aclara que, a pesar de la creencia de sus compañeros, no tuvo una relación amorosa con el señor CEBALLOS, creencia que, según aprecia, se asentaba en la circunstancia de que el mismo siempre la llamaba para que le haga mate, le lea algo, hiciera compras, etc.;

Que dice que el señor CEBALLOS, luego de pelearse con su amante, repentinamente pasó de acosarla a hostigarla todo el tiempo, aseverando que le contestaba mal, la hacía ver veinte (20) veces los mismos trámites, la maltrataba delante de sus compañeros y después se aparecía por su casa pidiendo disculpas;

Que, agrega, que desde hacía un tiempo, antes de dejar de trabajar en “Habilitaciones”, se había quedado sin computadora y escritorio propios, pues - siempre siguiendo el relato de la declarante - la prioridad la tenían los que habían llegado nuevos y que militaban con el propio denunciado;

Que la situación que terminó con el desplazamiento del lugar de trabajo de la dicente, fue cuando días antes de volver de una licencia médica, trajo el certificado médico, y en momentos en que estaba conversando con una compañera de otra oficina, en ese momento, sale el señor CEBALLOS y delante de todos le grita: “... vos no estás de licencia? Hay que ubicar a la gente” (textual);

Que ya en la oficina del director, señor CEBALLOS le espeta: “... no te equivoqués, soy tu director, entró y cerró la puerta” (textual)y, estando Marcela BUYO presente, le dijo que la iba a dejar sin trabajo y la declarante le dijo que no tenía esa actitud cuando le pedía que lo acompañe a verse con su amante, afirmando que cuando la señora BUYO se va de la oficina, cambia el tono y le dice:” yo te quiero, somos amigos” (textual), a lo que la denunciante contesta que no, que ella era empujada y él su director y que de esa forma no podría seguir trabajando, diciéndole éste que se tome vacaciones y lo piense;

Que continúa diciendo que, trabajó unos días hasta que, en el mes de diciembre de 2021, en que a su compañera **Maricel MERCILAN** un día viernes a las 14:00 horas, le informan que la pasaban a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a partir del día lunes siguiente;

Que dice haber concurrido al despacho del Secretario de Gobierno y Seguridad, señor **Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA**, siendo atendida por la señora **Paula CASTIGLIONE**, que se comunica telefónicamente a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y en la conversación telefónica, delante de la declarante y su compañera Maricel, en voz alta, repitiendo lo que dice su interlocutor textualmente escucha: “a la ex del concejal, tránsito a la calle”;

Que la declarante, entendió de ello, que la señora Paula no sabía con quién exactamente estaba hablando y la declarante se presenta ante la misma diciendo: “GONZÁLEZ Virginia, la ex del concejal”, entendiendo en ese momento la declarante que iba a ser desplazada a Tránsito;

Que sigue manifestando que procedió a tomar sus vacaciones para el día lunes siguiente, comunicándosele a la vuelta de esas vacaciones que había sido reubicada en la Sala de Situaciones de Cámaras de Seguridad, donde empezó a trabajar en el turno noche;

Que afirma que eso era lo peor que le pudo haber hecho, ya que el señor CEBALLOS sabía que la declarante sufría ataques de pánico y que la señora BUYO, Coordinadora de la Dirección de Habilitaciones, le llevaba y traía de su trabajo, para evitar que gaste en remises, ya que por su problema no soportaba el transporte público;

Que relata que fue muy traumático trabajar en la Sala de Situaciones porque veía persecuciones, robos y le generaba también problemas con su dislexia, lo que generaba la molestia de su equipo de trabajo, estando en ese sector hasta el día 30 de marzo del corriente, en que fue citada para comunicarle el cambio de categoría de 5 a 12, lo cual significa una disminución del sueldo de un cincuenta por ciento (50%) aproximadamente;

Que manifiesta que todo cuanto ha expresado es conocido por sus compañeros Marcela BUYO, María Elena CAMBERLY, Maricel MERCILAN y Ana CARMONA;

Que en las citadas actuaciones obra copia de la denuncia efectuada por la denunciante ante la Comisaría de la Mujer y la Familia de Ituzaingó;

Que en la denuncia en cuestión, se relatan, en líneas generales, la situación de acoso que habría vivido la señora GONZÁLEZ, lo que derivó en la intervención del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Morón (Ituzaingó), cuya titular dispuso, con la modalidad *in voce* restricción perimetral, en contra del señor CEBALLOS, que aparece como fehacientemente notificado y de la UFLyJ 2 de Ituzaingó;

Que con relación a lo atinente a la supuesta infidelidad conyugal, que se describe en la denuncia que motiva las presentes, no debe ser considerada, puesto que ello no constituye una falta administrativa en sí, ni siquiera un agravante, ya que se trataría de una acción privada que se encuentra al amparo del principio de reserva que fluye del artículo 19° de la Constitución Nacional, que implica que la hipotética conducta descripta, se encuentra exenta de la autoridad de los magistrados y, claro está, del poder disciplinario de la autoridad local;

Que la riqueza de detalles que proporciona la denunciante, le confieren a primera vista verosimilitud al relato, lo que se corrobora con la restricción perimetral impuesta por el mentado juzgado de familia;

Que, además, es de repararse en el hecho de que, cuando la denunciante describe sus

emociones al momento de ser abordada según relata y tocada impropriadamente, manifiesta sentir, vergüenza y miedo, emociones que las víctimas de casos similares, manifiestan experimentar, cuando atraviesan situaciones como las relatadas;

Que además, es de considerarse que quien denuncia, es alguien que se encuentra en una triple condición de vulnerabilidad. En efecto, el enfoque que debe tenerse respecto de esta situación, que implica a una persona en condiciones de vulnerabilidad no sólo se explica desde factores sociológicos, sino que, como se expondrá a continuación, se sostiene en normas jurídicas de aplicación obligatoria. a) El primer elemento a tener en cuenta es que se trata de una mujer. Su condición de vulnerabilidad se encuentra expresamente reconocida por nuestra Constitución Nacional (art. 75, inc. 23), razón por la cual su consideración resulta insoslayable. Y aun cuando no sea necesario explicarlo, me interesa señalar que esta condición de grupo que requiere una especial protección en razón de su vulnerabilidad no constituye un capricho del constituyente -y como veremos luego de la comunidad internacional-, sino la lógica derivación de una historia de desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres que sistemáticamente ha significado para estas últimas, muy variadas formas de violación de sus derechos fundamentales. Comprender estas circunstancias, que no es más que reconocer el modo en que la sociedad ha elaborado y construido a través de su historia, el lugar que corresponde atribuirse a hombres y mujeres, es tener una perspectiva de género, indispensable para el adecuado abordaje de esta problemática. No hay posibilidades de cumplir con el postulado universal y constitucional de la igualdad real para hombres y mujeres, si no se parte de aceptar una situación histórica de desigualdad. Estos postulados trascienden la norma citada y constituyen la base de otras normas de jerarquía superior que han sido aceptadas por la comunidad internacional y han dado origen a que los Estados asuman múltiples obligaciones en la materia. No está de más decir, que en alguna medida, son el resultado de la persistente lucha que durante muchísimos años se ha llevado adelante desde distintos sectores para el reconocimiento de los derechos de las mujeres.- Así, basta revisar el prólogo de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3-9-1981), incorporada a nuestro derecho mediante la ley 23.179 (B.O. 3-6-1985) y que posteriormente adquirió jerarquía constitucional luego de la reforma del año 1994 (art. 75, inc. 22). Allí, se reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.- Por si queda alguna duda acerca de lo que la comunidad internacional quiere señalar con este principio, el artículo 5° de la Convención lo aclara al establecer que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Finalmente, no debemos perder de vista que el ar-

tículo 2° del Convenio, entre los múltiples compromisos asumidos por el Estado Nacional, menciona: c) establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.- Es decir que existe un mandato claro proveniente de normas de jerarquía superior para que, en casos en los que se investiga violaciones a los derechos fundamentales de mujeres, se tenga en cuenta su situación de vulnerabilidad y de desigualdad histórica.- En tal sentido, un reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reafirma el principio de que "la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación" (caso "Atala Riffo y niñas vs. Chile", sentencia del 24-2-2012).- De más está decir que el principio de igualdad y no discriminación está presente en los principales instrumentos de derechos humanos que ha producido la Comunidad Internacional, cuyas referencias concretas, podrán consultarse en un fallo de la Corte al que haré referencia más adelante.- En este sentido, resulta ineludible señalar los múltiples instrumentos internacionales que hacen concreta referencia al principio de igualdad y no discriminación. A título meramente ilustrativo pueden mencionarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos.- b) El segundo factor de vulnerabilidad es que esta mujer denuncia haber sido víctima de una forma de violencia.- En tal sentido, ya la Recomendación General N° 19 del Comité de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", denominada "La violencia contra la mujer", aprobada en el año 1992, enfatiza que la definición de discriminación contenida en el artículo 1° de la CEDAW, debe incluir la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer. Incluye también actos que infligen daño o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de libertad. Finalmente aclara que la violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin perjuicio de si ésta expresamente se refiere a la violencia (punto 6).- Un año después, en la "Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1993, se reconoció, entre otros aspectos, la relación entre violencia y discriminación, admitiéndose que la violencia de género es una forma de discriminación, la cual a su vez provoca situaciones estructurales de violencia de género. Se reconoce la historicidad de este fenómeno que refleja las desigualdades de poder entre los géneros. También que la discriminación constituye un mecanismo para mantener a las mujeres en una situación de subordinación y opresión. Se destaca asimismo la necesidad de definir de manera clara y comprensiva lo que significa la violencia contra las mujeres.- Esta definición llega al año siguiente, con la aprobación de la "Convención Internacional para Pre-

venir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", denominada "Convención de Belém do Pará", que constituye un importantísimo instrumento en la materia para el ámbito interamericano. Aquí se establece que violencia contra las mujeres es "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (art. 1º) y se establece su derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado (art. 3º).- Vale la pena destacar que ya desde el preámbulo se reconoce en la violencia, "una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres" (...) que "trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de clase, raza, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad, o religión ...". Estos conceptos son luego desarrollados en el articulado de la Convención (ver arts. 6, inc. b, 7, inc. e y 8 inc. b.).- Para completar este breve repaso, debe mencionarse la ley 26.485, de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada de hecho el 1º de abril del mismo año. El artículo 4º de la ley, define la violencia como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".- Resulta sumamente ilustrativo lo expuesto en los fundamentos del decreto reglamentario 1011/2010 (B.O del 20-7-2010), en el sentido de que si bien se evidencian en nuestra sociedad cambios graduales vinculados a transformaciones socioculturales, que tienden a eliminar algunas diferencias de género, persisten, sin embargo, las inequidades basadas en un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, desde roles estereotipados de género y con la excusa de la diferencia biológica, fija las características de la masculinidad como parámetro de las concepciones humanas y así institucionaliza la desigualdad en perjuicio de las mujeres.- Es decir, que la necesidad de incorporar una perspectiva de género que coloque las relaciones históricas de poder entre hombres y mujeres en el centro de cualquier análisis e interpretación de la realidad, constituye un mandato del legislador, tanto nacional como internacional, insoslayable para todos los operadores. Más aún, para aquellos que formamos parte de uno de los Poderes del Estado.- c) El tercero de los elementos a los que hice referencia y que importan una situación de vulnerabilidad, es que la supuesta violencia contra esta mujer se ha desarrollado en el ámbito laboral.- También en este caso la situación de vulnerabilidad resulta inquestionable. No podemos perder de vista que el derecho del trabajo nació -a comienzos del siglo XX- para establecer mecanismos de corrección de la desigualdad en el poder de contratación entre el trabajador y el empleador y, además, ha significado ya desde sus orígenes el reconocimiento de la dignidad de la persona que trabaja, lo que en

nuestro sistema ha tenido expresa recepción en los arts. 14 bis de la Constitución Nacional y 4 de la Ley de Contrato de Trabajo. Asimismo, hablar de violencia en el trabajo, violenta también el principio genérico de no dañar contenido en el artículo 19 de la Constitución Nacional, el deber de indemnidad como principio básico del Derecho del Trabajo y el derecho del trabajador a condiciones dignas de labor, previsto también en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.- Por otra parte, tampoco podemos soslayar la estrecha vinculación que ha existido entre la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y las condiciones de trabajo. Basta recordar en este sentido, la importancia que tuvo la decisión de establecer el "Día Internacional de la mujer trabajadora", en 1910, o lo que significó al año siguiente el incendio en la fábrica de camisas Triangle Shirtwaist de Nueva York, en el que murieron más de 140 jóvenes trabajadoras, que no pudieron escapar del incendio por estar todas las salidas cerradas con cadenas.- Particularmente en lo que tiene que ver con las mujeres, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuyo artículo 11 establece que "1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano (...)".- De hecho, la ya citada Recomendación General N° 19 del Comité de la CEDAW señala que "La igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se las somete a violencia, por su condición de mujeres" (punto 17).- También me parece apropiado hacer referencia a la labor desarrollada por la Organización Internacional del Trabajo en cuestiones referidas a la situación de las mujeres en el empleo y su condición de vulnerabilidad. En tal sentido, puede mencionarse el Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor y la Recomendación N° 90; el Convenio y la Recomendación N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; el Convenio N° 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores; y, el Convenio N° 156 y la Recomendación N° 165 sobre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares. Todos ellos ratificados por el estado argentino, lo que conforme art. 75 inc. 22 implica que son normas que gozan de jerarquía supralegal.- Si hablamos de violencia en el trabajo, vale la pena recordar que la violencia laboral ha sido definida como un ejercicio deliberado y abusivo del poder durante el desarrollo y ejecución del contrato de trabajo, que tiene por objeto doblegar la voluntad de la persona trabajadora ya sea para que abandone su puesto de trabajo, renuncie o condicionarla para que acepte condiciones de trabajo menos favorables. En las relaciones laborales, la violencia se expresa de diferentes maneras, pero específicamente el acoso psicológico o sexual, se materializa en la comunidad laboral como un fenómeno que limita la esfera de la libertad mediante toda acción u omisión que causa graves daños en la integridad física, psíquica, moral o sexual de la persona trabajadora, a la vez que violan su dignidad y privacidad, cuyas consecuencias negativas se proyectan en la organización empresarial y en la sociedad en general (Pasten de Ishihara, Gloria, "Violencia en las relaciones laborales.

Acoso laboral: aportes y propuestas para su prevención (Primera Parte)", Editorial Errepar, Revista Doctrina Laboral, Nro. 237, mayo 2005, pág. 456).- No podemos olvidar que quien sufre estos actos es un "trabajador" y, por tanto, alguien que en líneas generales trata de preservar su fuente de trabajo y su ingreso salarial, aun cuando en ese camino se vea expuesto a humillaciones, agravios y/o avasallamientos de la más variada índole y que, en ocasiones, podrán significar una violación al derecho fundamental a no ser discriminado, o una vulneración de la dignidad humana, o de la libertad personal e -incluso- de la libertad sexual y, en todos ellos, indiscutiblemente la transgresión del deber de no dañar. Estamos en presencia de una relación de subordinación entre el sujeto que comete este tipo de prácticas y el que la recibe; vale decir, quien recurre a esta modalidad de trato en el ámbito laboral, en general esgrime una situación de mayor "poderío" respecto del sujeto pasivo de ella (Dobarro, Viviana "La violencia en las relaciones laborales y el avasallamiento de la dignidad humana" - Segunda Parte-, en (Errepar, Doctrina Laboral N° 277, agosto de 2008);

Que este conjunto de principios, llevan a considerar que, a pesar del escaso material probatorio colectado, procede realizar una exhaustiva investigación, con el objeto de arribar a la verdad material, y consecuentemente deslindar responsabilidades según corresponda;

Que los hechos mencionados constituirían *prima facie*, motivos de sanción de cesantía, a saber; 1) Incumplimiento de la obligación de proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente; 2) Falta de respeto a los superiores, iguales o al público (artículo 41°, inciso 2°, Ordenanza 4155), 3) Inconducta notoria (artículo 42°, inciso 3°, Ordenanza 4155);

Que a dichos efectos, la Asesoría Letrada aconseja que proceda al dictado del acto administrativo correspondiente, autorizando la instrucción de sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del mencionado trabajador (artículo 27° Ley N° 14.656: "La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el órgano de disciplina que corresponda. Dicha orden deberá indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho y omisión objeto de la investigación, bajo pena de nulidad del sumario que se lleve a cabo");

Que, asimismo, aclara que el señor Cristian Nazaret CEBALLOS, se encuentra excluido del Régimen del Empleo Público Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 4155, habida cuenta de su carácter de Director de Habilitaciones (artículos 1° y 3° de dicha Ordenanza);

Que si bien ello es cierto, no lo es menos que nada obsta, con fundamento en la Ley Orgánica de las Municipalidades (artículos 107°, 108° inciso 16, 241°, 246° del Decreto - Ley 6769/58 y sus modificatorias), a que se ordene la investigación preliminar respectiva (cfr. Asesoría General de Gobierno, dictamen del 7/10/2016, emitido a requerimiento del Sr. Intendente Municipal del Municipio de Balcarce), la cual puede llevarse a cabo mediante un sumario administrativo, puesto que si bien el procedimiento mencionado es una garantía para quienes gozan de estabilidad (artículos 36° y subsiguientes de la Ordenanza N° 4155, artículo 24° de la Ley N° 14.656, artículo 15° de la Constitución Provincial), no se advierten razones de relevancia para que dicho procedimiento no se aplique a un funcionario;

Que el procedimiento propuesto, es el de mayor compatibilidad con el derecho de defensa que proveen las constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y los tratados de derechos humanos que forman parte de la Carta Magna;

Que el denunciante ha solicitado licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de sus funciones, a efectos de no dificultar la tramitación de las actuaciones, de conformidad con las disposiciones del artículo 33° de la Ley N° 14.656;

Que, por último, es de señalarse que, el hecho relativo al tocamiento referido, podría constituir – *prima facie* – el delito previsto en el artículo 119° del Código Penal que reza, en su primera parte: "Será reprimido con reclusión o prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de trece (13) años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción";

Que la jurisprudencia ha precisado el alcance de la norma, de lo que se seguiría que la conducta denunciada podría ser subsumida en lo normado por el precepto transcrito parcialmente;

Que, sin embargo, la Asesoría Letrada manifiesta que no corresponde, proceder a efectuar la denuncia respectiva, habida cuenta de que ya se encuentra en trámite, en la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 2 de Ituzaingó;

Que procede en consecuencia el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** (D.N.I. N° 33.334.260 - Legajo N° 5916) en relación a la denuncia presentada por la trabajadora **Virginia Gabriela GONZÁLEZ**, conforme las disposiciones del artículo 27° Ley N° 14.656) y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.438/22.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Asesoría Letrada a designar Instructor y Secretario de Instrucción a efectos de llevar adelante las tramitaciones necesarias, notificando fehacientemente al señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 394/22 Fecha: 20/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Sebastián Matías COFRÉ** (D.N.I. N° 30.097.216), en su carácter de Director de la **Escuela De Pies A Cabeza**, obrante en el expediente N° 4134-06.032/22; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización de una jornada cultural con motivo de cumplirse el 16° Aniversario de la creación de la Escuela, a llevarse a cabo el día 24 de abril del corriente año en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 22.275, entre Ombú y Cnel. José María Vilela, en el horario de 11:00 a 20:00 horas, solicitando autorización para realizar la intervención artísticas de los bloques de cemento que costean las vías del Ferrocarril Sarmiento frente a la misma, como así también al corte del tránsito vehicular de la cita arteria;

Que la misma consistirá en realizar una muestra integral de circo, con la participación de artistas invitados, reconocidos y destacados en el ambiente circense y plástico, siguiendo un eje Arte y Cultura, brindando a los vecinos una jornada de arte diurno;

Que se cuenta con el visto bueno de las Subsecretarías de Promoción Social y Políticas Culturales y de Tránsito y Transporte y la autorización de la Jefatura de Gabinete;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referendum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de una jornada cultural con motivo de cumplirse el 16° Aniversario de la creación de la **Escuela De Pies A Cabeza**, a llevarse a cabo el día 24 de abril del corriente año en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 22.275, entre Ombú y Cnel. José María Vilela, en el horario de 11:00 a 20:00 horas, autorizándose a realizar la intervención artísticas de los bloques de cemento que costean las vías del Ferrocarril Sarmiento frente a la Escuela, como así también al corte del tránsito vehicular de la cita arteria. En caso de malas condiciones climáticas, el evento se pasará para el día 08 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Promoción Social y Políticas Culturales, de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración destinados a un normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 395/22 Fecha: 20/04/2022

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-06.408/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la puesta en marcha del Proyecto "Promoción y Prevención del Consumo Problemático de Sustancias en el Partido de Ituzaingó", que tiene como objetivo crear espacios de sensibilización, reflexión y capacitación acerca de dicha problemática en los Centros de Desarrollo Social del Distrito, teniendo como eje central el desarrollo integral de cada sujeto y el ejercicio pleno de los derechos, y está dirigido a jóvenes, adolescentes y adultos, familias y Organizaciones de la sociedad civil y municipales;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo las tareas de Promotora Comunitaria de Salud y/o Agente Sanitaria, solicitándose a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas;

Que, en este contexto, se propone la contratación mediante locación de obra de la señora **Clara Rosa GUZMÁN** (D.N.I. N° 14.958.991), quien cuenta con la idoneidad, antecedentes y experiencia necesarias llevar adelante las mismas;

Que atento lo dispuesto por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud, en relación a la realización de tareas de Promotora Comunitaria de Salud y/o Agente Sanitaria en el marco del Proyecto "Promoción y Prevención del Consumo Problemático de Sustancias en el Partido de Ituzaingó", que tiene como objetivo crear espacios de sensibilización, reflexión y capacitación acerca de dicha problemática en los Centros de Desarrollo Social del Distrito, teniendo como eje central el desarrollo integral de cada sujeto y el ejercicio pleno de los derechos, y está dirigido a jóvenes, adolescentes y adultos, familias y Organizaciones de la sociedad civil y municipales, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora **Clara Rosa GUZMÁN** (D.N.I. N° 14.958.991) a través de un Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma mensual de Pesos noventa mil (\$ 90.000.-), a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 396/22 Fecha: 20/04/2022

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo se encuentra vacante el Departamento Promoción Comunitaria de la Dirección de Inclusión Social, resultando necesario proceder a la designación del trabajador que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la citada Dirección General propone para cubrir el mismo al trabajador **Jorge Alberto**

ROMBIOLA (Legajo N° 4779), quien se desempeña como Jefe del Departamento de Coordinación Programa Envión Sede El Pilar, Dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para desempeñar las tareas mencionadas, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.794/16;

Que, asimismo y teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, se solicita el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 16 de marzo de 2022, el trabajador **Jorge Alberto ROMBIOLA** (D.N.I. N° 20.202.784 - Legajo N° 4779) en el cargo de Jefe del Departamento de Coordinación Programa Envión Sede El Pilar de la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 16 de marzo de 2022, al señor **Jorge Alberto ROMBIOLA** (D.N.I. N° 20.202.784 - Legajo N° 4779) en el cargo de Jefe del Departamento Promoción Comunitaria de la Dirección de Inclusión Social, dependiente de la Dirección General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, al Jefe del Departamento Promoción Comunitaria de la Dirección de Inclusión Social, dependiente de la Dirección General de Coordinación del Programa Potenciar Trabajo, señor **Jorge Alberto ROMBIOLA** (D.N.I. N° 20.202.784 - Legajo N° 4779), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 397/22 Fecha: 21/04/2022

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Carlos Javier GARCÍA** (Legajo N° 453), a sus funciones de Director de Escuela de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, obrante en el expediente N° 4134-06.359/22, con motivo de haber accedido a la jubilación otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 085/22 obrante a fs. 12 del mismo;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 08 de abril de 2022, la renuncia presentada por el señor **Carlos Javier GARCÍA** (Legajo N° 453 - D.N.I. N° 8.208.850), a sus funciones de Director de Escuela de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.359/22.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintiún (21) días de la licencia ordinaria pendiente del año 2020, siete (7) días de licencia ordinaria pendiente del año 2021 y nueve (9) días de licencia ordinaria proporcional del año 2022, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese al citado trabajador la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 398/22 Fecha: 21/04/2022

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Ángel Alberto ALBERO** (Legajo N° 3211) a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.767/07; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 11 de abril de 2022, la renuncia presentada por el trabajador **Ángel Alberto ALBERO** (D.N.I. N° 20.711.140 - Legajo N° 3211), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 399/22 Fecha: 21/04/2022

VISTO:

El informe producido por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en relación a las tareas desarrolladas por la señora **Carolina Victoria KUCHARCZUK**; y

CONSIDERANDO:

Que durante el período del 21 de marzo y hasta el 13 de abril del presente año, la citada desempeñó funciones en dicha Dirección General, no habiéndose terminado el proceso de designación, presentando su renuncia a la misma el día 18 de dicho mes, por lo que debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados y pago de los mismos, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-6.403/22;

Que la Dirección General de Ceremonial y Protocolo ha prestado la debida conformidad y procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por la trabajadora **Carolina Victoria KUCHARCZUK** (D.N.I. N° 43.089.660) en el área de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, durante el período del 21 de marzo y hasta el 13 de abril del 2022, inclusive, realizando tareas administrativas con una asignación mensual equivalente al Agrupamiento Administrativo Categoría 7.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la señora **Carolina Victoria KUHARCHCZUK** (D.N.I. N° 43.089.660) la cantidad de cuarenta y un horas y media (41 ½) suplementarias al cincuenta por ciento (50%) y dos horas y media (2 ½) suplementarias al cien por ciento (100%) realizadas por la misma en dicho período.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00.00 "- Administración y Dirección" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 400/22 Fecha: 21/04/2022

VISTO:

La creación de la "**COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 150º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ITUZAINGÓ**" conforme la Ordenanza N° 5680 y su Decreto de Promulgación N° 341/22; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la mentada Ordenanza en su Art. 3º y conforme a la creación de la "**COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 150º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ITUZAINGÓ**" resulta necesario designar los funcionarios municipales que actuarán en carácter de Representantes del Departamento Ejecutivo en la mencionada Comisión;

Que la Secretaría Privada propone la designación de las Señoras **Amalia Beatriz GOICOCHEA** y **Valeria Ileana SUSPERREGUY**, como representantes, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.982/22;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a las Sras. **Amalia Beatriz GOICOCHEA** y **Valeria Ileana SUSPERREGUY**, como Representantes del Departamento Ejecutivo en la "**COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 150º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ITUZAINGÓ**" conforme la Ordenanza N° 5680 y su Decreto de Promulgación N° 341/22.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 401/22 Fecha: 21/04/2022

VISTO:

El expediente N° 4134-2.179/21, la Resolución N° RESOL-2021-59- APN-MOP, los convenios marco y específico suscriptos con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Adenda posterior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 59/2021, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación creó el "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", con el objetivo de asistir financieramente a provincias y municipios en la construcción de espacios destinados a niños y niñas de entre 45 días y 4 años, donde recibirán cuidados de salud, educación y recreación;

Que el Municipio de Ituzaingó celebró un convenio con el Ministerio para solicitar la adhesión a este Programa, con el objetivo de recibir el financiamiento necesario para la construcción del "Centro de Desarrollo Infantil Ituzaingó";

Que dicho proyecto fue aprobado por un monto total de Pesos treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos tres con sesenta y dos centavos (\$ 37.776.603,62), tal como se consigna en el convenio específico;

Que debido a variables inflacionarias entre la fecha de la tramitación del convenio y el de la licitación de la obra, el monto de la misma ascendió a Pesos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos diez con cero centavos (\$ 43.683.810,00);

Que se firmó una adenda con el Ministerio para el financiamiento de la diferencia entre el monto original del convenio y el valor total de la obra por un total de Pesos cinco millones novecientos siete mil doscientos seis con treinta y ocho centavos (\$ 5.907.206,38);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecu-

tivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del rubro 22.2.01.61 "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", por un monto total de Pesos cinco millones novecientos siete mil doscientos seis con treinta y ocho centavos (\$ 5.907.206,38).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 49.51.00 "Centro de Desarrollo Infantil Ituzaiingó", en la partida presupuestaria 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma de Pesos cinco millones novecientos siete mil doscientos seis con treinta y ocho centavos (\$ 5.907.206,38), por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 402/22 Fecha: 21/04/2022

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Alimentario", solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente de Compras N° 2022/0658; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento ochenta (\$ 27.451.180,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Subsecretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública destinado a la "Adquisición de Alimentos para el Programa Alimentario", solicitada por la

Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento ochenta (\$ 27.451.180,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y un (\$ 27.451,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 19 de mayo de 2022;
Fecha de Apertura: 20 de mayo de 2022 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente de Compras N° 2022/0658.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) diario local o zonal, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Programa 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 403/22 Fecha: 22/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-32.341/10; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de cubrir en forma interina el cargo de Jefe del Departamento de Obras Particulares, vacante desde el fallecimiento del señor **Oswaldo Víctor NAKAMATSU** (Legajo N° 0706), a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área, y hasta tanto se proceda a la reorganización de dicha Dirección;

Que se propone la designación para desempeñar dicha función del señor **Darío Alberto SCAVUZZO** (Legajo N° 1010), Jefe de la División Planeamiento Parcelario de la misma y reúne las condiciones de capacidad y experiencia para desempeñarla;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mencionado funcionario del Adi-

cional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, con retroactividad al día 02 de enero de 2022, al señor **Darío Alberto SCAVUZZO** (D.N.I. N° 20.492.571 - Legajo N° 1010) en el cargo de Jefe del Departamento de Obras Particulares de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma Interina y hasta tanto se proceda a la reorganización de dicha Dirección y designación de sus titulares.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 02 de enero de 2022, al señor **Darío Alberto SCAVUZZO** (D.N.I. N° 20.492.571 - Legajo N° 1010), Jefe Interino del Departamento de Obras Particulares y Planeamiento el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 404/22 Fecha: 22/04/2022

VISTO:

El Decreto N° 408/02, por cual se dispuso la toma de posesión del inmueble sito en la calle Los Matreros entre Aguas Buenas y Peredo, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Manzana 61, Parcela 7, Partida Municipal N° 98.254, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.207/02; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y siendo necesario continuar con el trámite administrativo a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el citado Decreto, atento que se mantienen las condiciones que dieron origen al mismo, debe procederse a la designación de los funcionarios y notario que intervendrán a tal fin;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en por el Decreto N° 408/02, desígnase como representantes de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575) y al Jefe del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (D.N.I. N° 20.729.735), y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO** a los efectos de la toma de posesión del inmueble sito en la calle Los Matreros entre Aguas Buenas y Peredo, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Manzana 61, Parcela 7, Partida Municipal N° 98.254.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 405/22 Fecha: 22/04/2022

VISTO:

La vacancia del cargo de Director General de Habilitaciones, dependiente de la Secretario de Gobierno y Seguridad, ante la licencia sin sueldo otorgada a su titular, señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** (Legajo N° 5916); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que desarrollo tales funciones de manera interina, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que se propone a tal efecto la designación del señor **Enrique Emilio KOCH** (Legajo N° 6933), quien se desempeña como Director General de Coordinación de Seguridad y Justicia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, en forma Ad Honorem, y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y antecedentes necesarios para el cumplimiento de dichas funciones;

Que, asimismo, resulta necesario disponer que la Dirección de Fiscalización General dependa de la Dirección General de Habilitaciones, a los fines de asegurar el correcto cumplimiento de las funciones la misma;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnase al Director General de Coordinación de Seguridad y Justicia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, señor

Enrique Emilio KOCH (D.N.I. N° 26.062.230 - Legajo N° 3376), como Director General Interino de Habilitaciones, en forma Ad Honorem, a partir del día 21 de abril de 2022 y hasta tanto se reintegre el titular del área, señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** (Legajo N° 5916).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Fiscalización General pasará a depender en forma directa de la Dirección General de Habilitaciones, pudiendo intervenir el Director General designado en el artículo precedente en el quehacer diario de la misma ante la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 406/22 Fecha: 22/04/2022

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 18/2022, tramitada por expediente N° 2022/0349, relacionada con la **Adquisición de insumos de farmacia para Unidades Sanitarias**, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren nueve (9) firmas oferentes;

Que las firmas **ALBRO S.R.L., DENVER FARMA S.A., XIMAX S.R.L., DNM FARMA S.A., PHARMA EXPRESS S.A. y DROGUERÍA LUMA S.A.**, cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por el renglón 17 no se han presentado ofertas, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada a efectos de no retrasar la presente adjudicación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 18/2022, tramitada por expediente N° 2022/0349, relacionada con la **Adquisición de Insumo de farmacia para las Unidades Sanitarias**, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **ALBRO S.R.L.:** Renglones 04, 05 y 06 en la suma de Pesos ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta (\$ 899.980,00);

- **DENVER FARMA S.A.:** Renglones 20, 21, 22, 23, 36, 43 y 50 en la suma de Pesos doscientos setenta y un mil doscientos setenta y uno (\$ 271.271,00);

- **XIMAX S.R.L.:** Renglones 48 y 51 en la suma de Pesos once mil trescientos noventa y dos con noventa centavos (\$ 11.392,90);

- **DNM FARMA S.A.:** Renglones 03, 12, 14, 17, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 47, 49, 52, 53 y 54 en la suma de Pesos un millón quinientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.599.155,58);

- **PHARMA EXPRESS S.A.:** Renglones 11, 16, 18 y 33 en la suma de Pesos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres con sesenta centavos (\$ 92.473,60);

- **DROGUERÍA LUMA S.A.:** Renglones 01, 02, 08, 09, 13, 15, 24, 42, 45 y 46 en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento seis (\$ 459.106,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y nueve con ocho centavos (\$ 3.333.379,08).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 407/22 Fecha: 25/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Facundo Juan SARAVIA**, en representación de la **Productora 48M2 S.A.**, obrante en el expediente N° 4134-006.471/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para realizar un corto publicitario para el producto Actron Pediátrico, producido por la **Productora 48M2 S.A.**, en la vivienda ubicada en la calle Fragata Sarmiento N° 2401, el día 29 de abril hasta el 30 de abril del corriente año en el horario de 07:00 a 19:00 horas, previendo la utilización de tres (3) camiones de filmación;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de un corto publicitario para el producto Actron Pediátrico y producido por la **Productora 48M2 S.A.**, en la vivienda ubicada en la calle Fragata Sarmiento N° 2.401 y Sotelo, el día 29 de abril hasta el 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a utilizar la calle Fragata Sarmiento frente al N° 2.401, entre De la Vidalita y de la Carreta, para el estacionamiento de tres (3) camiones de filmación, el día 29 de abril hasta el 30 de abril de 2022 en el horario de 07:00 a 19:00 horas, con motivo de la realización de la filmación mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte tómense las medidas pertinentes a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 408/22 Fecha: 25/04/2022

VISTO:

El contrato suscripto con la señora **Maribel GRECO** (D.N.I. N° 39.742.723), para llevar adelante las tareas asociadas al proceso de regularización dominial de los inmuebles que conforman los barrios populares del Distrito, en el marco del Convenio suscripto con la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo de la Nación, a partir del día 10 de enero de 2022 y por el término de doce (12) meses, conforme lo solicitado por la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.964/22;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", de la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central Secretaría", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **Maribel GRECO** (D.N.I. N° 39.742.723), a partir del día 10 de enero de 2022 y por el término de doce (12) meses, conforme lo solicitado por la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y lo actuado en el expediente N° 4134-04.964/22.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 409/22 Fecha: 26/04/2022

VISTO:

El Expediente N° 4134-03.157/2021, por el que tramita el pliego de la Obra "**Mejora de Espacios Verdes en el Partido de Ituzaingó - Plaza Parque Alvear y Plaza Fuerza Aérea**" en el marco de la Licitación Pública N° 22/2021; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de noviembre de 2021, la Municipalidad de Ituzaingó y la empresa **LUROVY S.A.**, suscribieron un contrato de Obra Pública, mediante el cual, la empresa se comprometía a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la obra "**Provisión de Materiales y Mano de Obra para la intervención en Espacios Verdes y Plaza Parque Alvear - Plaza Fuerza Aérea**" en el marco de la Licitación Pública N° 22/2021;

Que por el pacto mencionado, se acordó que la Obra sería llevada a cabo en ciento cincuenta (150) días contados desde la iniciación de los trabajos;

Que conforme constancias de las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.157/221, hasta fines del mes de marzo se sucedieron cuarenta (40) días de lluvia y se consideraron treinta y siete (37) días más, por la cantidad de milímetros caídos, que anegaron las plazas objetos del mencionado contrato;

Que tales condiciones, configuran un caso de fuerza mayor, que amerita una prórroga de treinta (30) días para la finalización de las obras;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase, a partir del día 28 de abril de 2022 por el plazo de treinta (30) días corridos la finalización de la obra de **“Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Intervención en Espacios Verdes y Plaza Parque Alvear – Plaza Fuerza Aérea”** en el marco de la Licitación Pública N° 22/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4134-03.157/21, por lo que la fecha de entrega de la mencionada obra se fija para el día 28 de mayo de 2022.-.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 410/22 Fecha: 26/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-06.487/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de mayo del corriente año en el ámbito de la Plaza “General San Martín”;

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de sesenta (60) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de mayo de 2022 en la Plaza “General San Martín”, organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 411/22 Fecha: 26/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-03.974/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la asignación al Director de Docencia e Investigación Comunitaria, **Dr. Antonio Andrés SAVINO** (D.N.I. N° 21.141.215 - Legajo N° 4643), de una bonificación adicional remunerativa por las tareas que el mismo realiza cotidianamente fuera del horario laboral habitual por los requerimientos de la citada dependencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de enero de 2022, al Director de Docencia e Investigación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, **Dr. Antonio Andrés SAVINO** (D.N.I. N° 21.141.215 - Legajo N° 4643), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 412/22 Fecha: 26/04/2022

VISTO:

Las disposiciones del artículo 4.15 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece beneficios impositivos a pequeños contribuyentes de la mencionada Tasa, excepto los que abonan Tasas Fijas, que demuestren en forma fehaciente tener ingresos brutos anuales inferiores a lo que establezca la categoría “C” del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y cuyos establecimientos se encuentren ubicados en la Categoría 3ª de la zonificación obrante en la Ordenanza Impositiva;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que más abajo se indican, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por artículo 4.15 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), según el siguiente detalle:

<u>Expediente</u>	<u>Titular</u>	<u>Legajo</u>	<u>Período</u>
4134-03.891/21	ARCE, Patricia Mónica	26.691	2021
4134-05.355/22	D'ATRI, Graciela Nora	205.813	2021
4134-05.418/22	GONZÁLEZ, Patricia Amalia	205.069	2022
4134-28.719/20	LÓPEZ, Carolina Adelaida	205.258	2021
4134-09.681/17	RANITI, Néilda Inés	89.014	2021

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 413/22 Fecha: 27/04/2022

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la señora **Sandra Susana DI PIETRO PAOLO** (D.N.I. N° 14.034.183), obrante en el expediente N° 4134-00866/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas presentaciones solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio ICO-539, por los años 2020 y 2021, por su condición de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 185/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, correspondiente al Dominio ICO-539, a la señora **Sandra Susana DI PIETRO PAOLO** (D.N.I. N° 14.034.183), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00866/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 414/22 Fecha: 27/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por las Empresas **C&E CONSTRUCCIONES S.A. - LUROVIAL S.R.L. - U.T.** a través del expediente N° 4134-04.590/21, solicitando autorización para la iniciación de los trabajos de la Obra "Limpieza del Río Reconquista Tramos Superior y Medio", en el tramo correspondiente al Municipio de Ituzaingó, conforme RESO-2021-877-GDEBA-MIYSPGP, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que han intervenido la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, realizando una inspección de la zona de obras con funcionarios de la Dirección de Provincial de Hidráulica y referentes del Instituto de Recursos Biológicos del INTA, a efectos de que las mismas no afecten a la Reserva Natural Urbana del Río Reconquista;

Que la limpieza del cauce del río se deberá realizar de manera principalmente manual y con

máquinas acordes para mitigar el impacto ecológico que estos trabajos proporcionan, bajo alternativas basadas en el conocimiento científico, respetando la geomorfología y los procesos que intervienen en la dinámica fluvial, no pudiendo llevar a cabo movimientos de tierras que alteran la sección natural del cauce, disponer los sedimentos en un destino final habilitado, no debiendo quedar restos en la Reserva y debiendo informar a la Dirección de Políticas Ambientales los resultados de los análisis de barros, suelos y agua que se realicen durante la ejecución del proyecto;

Que el mencionado organismo provincial y las Empresas intervinientes han aceptado los condicionamientos expuestos, comprometiéndose a dar cumplimiento a los mismos;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a las Empresas **C&E CONSTRUCCIONES S.A. - LUROVIAL S.R.L. - U.T.** a la realización de los trabajos de la Obra "Limpieza del Río Reconquista Tramos Superior y Medio", en el tramo correspondiente al Municipio de Ituzaingó, conforme RESO-2021-877-GDEBA-MIYSPGP, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.590/21.

ARTÍCULO 2º.- Las Empresas intervinientes, conjuntamente con la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de garantizar que la limpieza del cauce del río se realice de manera principalmente manual y con máquinas acordes para mitigar el impacto ecológico que estos trabajos proporcionan, bajo alternativas basadas en el conocimiento científico, respetando la geomorfología y los procesos que intervienen en la dinámica fluvial, no pudiendo llevar a cabo movimientos de tierras que alteran la sección natural del cauce, disponiendo los sedimentos en un destino final habilitado, no debiendo quedar restos en la Reserva y debiendo informar a la Dirección de Políticas Ambientales los resultados de los análisis de barros, suelos y agua que se realicen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Dirección General de Contralor de Obras Públicas verifíquese el cumplimiento de los condicionamientos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 415/22 Fecha: 27/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-26.474/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la docente **Roxana Patricia SURIA** (Legajo N° 5669) se hará cargo del dictado de la materia "Arte, Cultura y Estética del mundo contemporáneo", vacante por la renuncia del Profesor **Jorge Eduardo MARTÍNEZ** (Legajo N° 5006), manteniendo las Horas Cátedra asignadas;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 14 de marzo de 2022, a la docente **Roxana Patricia SURIA** (D.N.I. N° 20.775.002 - Legajo N° 56669), quien presta servicios como Profesora con una prestación horaria de nueve (9) Horas Cátedra Artísticas, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, el dictado de las materias "Escenografía", "Escenoplástica" y "Arte, Cultura y Estética del mundo contemporáneo" con tres (3) Horas Cátedra cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 416/22 Fecha: 28/04/2022

VISTO:

Las fechas de vencimiento dispuestas en el Calendario Impositivo para el presente año, establecido por Decreto N° 001/22, para el pago de las cuotas del año 2022 de la Patente de Rodados - Automotores, correspondiente a la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que ante la demora en la remisión de las patentes correspondientes a los vehículos modelo 2011 por parte de la Provincia de Buenos Aires, debe fijarse nueva fecha de vencimiento para el pago de la 1º y 2º Cuota de dicho modelo, a efectos de depurar los padrones recibidos y facilitar a los contribuyentes del mencionado tributo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese como fecha de vencimiento para el pago de la 1º y 2º Cuota del año 2022 de la Patente de Rodados - Automotores correspondiente al modelo del año 2011, transferido a la Municipalidad por la Provincia de Buenos Aires, los días 20 de mayo y 15 de julio de 2022, respectivamente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 417/22 Fecha: 28/04/2022

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita, por razones de organización y funcionamiento, la modificación del área de la Coordinación General de Espacios Públicos, transformándola en una Coordinación con nivel de Dirección;

Que, asimismo, manifiesta que continuará a cargo de dicha área, con el nivel jerárquico mencionado, el señor **Daniel Mario PIETRACCI** (Legajo N° 2155);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Elimínase, a partir del día 1º de abril de 2022, en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, la Coordinación General de Espacios Públicos y créase en la misma la Coordinación de Espacios Públicos, con Nivel de Dirección, dependiendo de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Cese, a partir del día 1º de abril de 2022, el señor **Daniel Mario PIETRACCI** (D.N.I. N° 20.025.294 - Legajo N° 2155) en el cargo de Coordinador General de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1º de abril de 2022, al señor **Daniel Mario PIETRACCI** (D.N.I. N° 20.025.294 - Legajo N° 2155) en el car-

go de Coordinador de Espacios Públicos, con Nivel de Dirección, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 418/22 Fecha: 28/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Jorge Sebastián SEGOVIA** (D.N.I. N° 26.597.325), obrante en el expediente N° 4134-05.709/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reintegro del importe abonado en concepto de Licencia de Conducir, el día 23 de febrero de 2022, por la suma de Pesos mil ochocientos (\$ 1.800,00), correspondiente a sellado por renovación de licencia de conducir;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte informa que debería procederse a la devolución del importe mencionado, atento que no posee domicilio en el Partido de Ituzaingó, aceptándose por error la presentación del trámite, habiendo la Dirección de Tesorería certificado el ingreso;

Que mediante Dictamen N° 81/2022 la Asesoría Letrada dictamina que correspondería la devolución del monto indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 del Capítulo 9 "Del pago" del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al reintegro requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago equivocado efectuado por el señor **Jorge Sebastián SEGOVIA** (D.N.I. N° 26.597.325) correspondiente a la tramitación de renovación de la Licencia de Conductor, por la suma de Pesos mil ochocientos (\$ 1.800,00), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.709/22.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete", Beneficiaria "Devolución de Tributos", Partida 12.2.99.01 "Derechos de Oficina", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 419/22 Fecha: 28/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Romina Fabiana SOLER PORTAL** (D.N.I. N° 29.545.058), obrante en el expediente N° 4134-03.274/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reintegro del importe abonado en concepto de Licencia de Conducir, el día 16 de septiembre de 2021, por la suma de Pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$ 1.343,00), correspondiente a sellado por renovación de licencia de conducir;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte informa que debería procederse a la devolución del importe mencionado, atento que no posee domicilio en el Partido de Ituzaingó, aceptándose por error la presentación del trámite, habiendo la Dirección de Tesorería certificado el ingreso;

Que mediante Dictamen N° 83/2022 la Asesoría Letrada dictamina que correspondería la devolución del monto indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 del Capítulo 9 "Del pago" del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al reintegro requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago equivocado efectuado por la señora **Romina Fabiana SOLER PORTAL** (D.N.I. N° 29.545.058) correspondiente a la tramitación de renovación de la Licencia de Conductor, por la suma de Pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$ 1.343,00), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.274/21.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 94.00.00 "Devolución de Tributos", Partida 7.6.1.0 "Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 420/22 Fecha: 28/04/2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General Ejecutiva del **Comité de Cuenca del Río Reconquista - COMIREC**, de la Provincia de Buenos Aires, conforme Notas N° NO-2021-20631810-GDEBA-DGECOMIREC, relacionada con el Plan de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto "Reserva natural urbana del Río Reconquista", obras financiadas por; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto mencionado es liderado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires junto al COMIREC y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante el Crédito BID 3256 OC-AR;

Que el Municipio de Ituzaingó, mediante Ordenanza N° 5378 del año 2020 declaró como RESERVA NATURAL URBANA RÍO RECONQUISTA al predio comprendido entre la Autopista del Buen Ayre, el Río Reconquista, la Autopista del Oeste y la Avda. Martín Fierro;

Que la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solita se declare ambientalmente apto el proyecto de Reserva Natural Urbana a la vera del Río Reconquista, en los términos de la Ordenanza N° 5378, haciendo la salvedad que lo presentado por el **Blgo. Leandro FERNÁNDEZ** con respecto a la obra de referencia tiene carácter de ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, y quien resulte adjudicatario de la obra deberá utilizar como base lo presentado en la misma con el objetivo de la realización del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, cumplir obligatoriamente con las POLÍTICAS OPERATIVAS SALVAGUARDAS que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO impone como requisito para la realización de estos proyectos y con el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase ambientalmente apto el proyecto al **Proyecto "Reserva natural urbana del Río Reconquista"**, a llevar a cabo por el **Comité de Cuenca del Río Reconquista - COMIREC**, dependiente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tramitado por expediente N° 4134-03.195/21.

ARTÍCULO 2º.- La presentación efectuada por el **Blgo. Leandro FERNÁNDEZ** con respecto a la obra mencionada en el artículo precedente, obrante en las citadas actuaciones, tiene carácter de ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, y quien resulte adjudicatario de la misma deberá:

1. Utilizar como base lo presentado en la misma con el objetivo de la realización del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL de la obra que se pretende ejecutar.
2. Deberá cumplir obligatoriamente con las POLÍTICAS OPERATIVAS SALVAGUARDAS que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO impone como requisito para la realización de estos proyectos. Las mismas se enumeran a continuación:
 - a) OP- 703: incisos B.02, B. 03, B.04, B. 05, B. 06, B.09
 - b) OP- 102
 - c) OP-710
 - d) OP- 765
 - e) OP-704
 - f) OP-761.
- 3) Deberá cumplir obligatoriamente con el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL cuyos contenidos mínimos se detallan a continuación:

ETAPA PRE-CONSTRUCTIVA

1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.
 - a) Subprograma de Información de alteraciones al normal desarrollo de actividades, conforme contenidos mínimos de PROGRAMA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN obrante a fs. 59 del expediente N° 4134-03.195/21.
2. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO LEGAL, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.
 - a) Subprograma de verificación de implementación de normas de seguridad e higiene en el trabajo, conforme contenidos mínimos de PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO LEGAL PERMISOS Y AUTORIZACIONES obrante a fs. 60 del citado expediente.
3. PLAN DE MONITOREO.
 - a) Subprograma de monitoreo social.
 - b) Subprograma de Monitoreo de aguas superficiales y subterráneas.
 - c) Subprograma de Monitoreo de Ruidos.
 - d) Subprograma de Monitoreo de Emisiones Gaseosas.
 - e) Subprograma de Monitoreo de aspectos de higiene y seguridad.
Contenido mínimo de **PLAN DE MONITOREO** a fs. 61 de las mencionadas actuaciones.

4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PGAS
 - a) Procedimiento para la detección, documentación y gestión de no conformidades.
 - b) Auditorías.
Contenido mínimo de **PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL** a fs. 62 reverso del expediente citado.
5. INFORMES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
6. PROGRAMA DE TRANSVERZALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO.
 - Contrataciones.
 - Capacitaciones.
 - Mecanismo de quejas y reclamos.
Contenido mínimo de PROGRAMA DE TRANSVERZALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO a fs. 80 del citado expediente.
7. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL.
En términos generales, el monitoreo comprende los siguientes componentes:
 - a) Aspectos Físicos:
 - A 1 Monitoreo del Suelo (incluido aquí el manejo de residuos).
 - A.1.1 Monitoreo de separación y disposición de desechos.
 - A 2 Monitoreo del Aire.
 - A 2-1. Monitoreo de gases y material particulado.
 - A 3 Monitoreo del Agua.
 - b) Aspectos Biológicos.
 - B 1 Monitoreo del Flora.
 - B 2 Monitoreo de Fauna.
 - c) Aspectos Humanos.
 - C 1 Monitoreo de Aspectos Sociales y Relaciones Comunitarias.
8. PLAN DE CONTINGENCIAS
 - Análisis de riesgos.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE OBRADORES.
Contenido mínimo de **PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE OBRADORES** a fs. 64 reverso del expediente mencionado.
2. PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL.
Contenido mínimo de **PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE** a fs. 65 reverso de las citadas actuaciones.
3. PROGRAMA DE GESTIÓN DE INTERFERENCIAS.

- a) Subprograma de gestión de interferencias con empresas operadoras de servicios por red.
- b) Subprograma de gestión de interferencias en redes informales.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE GESTIÓN DE INTERFERENCIAS** a fs. 66 reverso del expediente mencionado.
4. PROGRAMA DE CONTROL DE TRÁNSITO.
- a) Subprograma de ordenamiento de circulación vehicular y peatonal.
- Desvíos de tránsito vehicular y peatonal.
 - Diagramación de circuitos del transporte de carga.
- b) Subprograma de prevención de accidentes de tránsito.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE CONTROL DE TRÁNSITO** a fs. 68 del expediente mencionado.
5. PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES** a fs. 69 reverso del expediente mencionado.
6. PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN, EL ARBOLADO Y LA FAUNA Y DE RESTAURACIÓN DEL PAISAJE.
- a) Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado.
- b) Subprograma de manejo de fauna.
- c) Subprograma de restauración paisajística.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN, EL ARBOLADO Y LA FAUNA Y LA RESTAURACIÓN DEL PAISAJE** a fs. 71 del expediente mencionado.
7. PROGRAMA DE DETECCIÓN Y RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE DETECCIÓN Y RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO** a fs. 72 del expediente mencionado.
8. PROGRAMA DE CONTROL DE EXCAVACIONES, MATERIALES Y SUELO EXTRAÍDO.
- Suministro y movimiento de materiales.
 - Excavación, movimiento y transporte de suelos de excavación.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE CONTROL DE EXCAVACIONES, MATERIALES Y SUELO EXTRAÍDO** a fs. 73 del expediente mencionado.
9. PROGRAMA DE GESTIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE GESTIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS** a fs. 73 del expediente mencionado.
10. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES.
- Escombros y resto de obra.
 - Residuos Sólidos y/o Líquidos Peligrosos.
 - Residuos Líquidos.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES** a fs. 74 del expediente mencionado.
11. PROGRAMA DE GESTIÓN DE EMISIONES GASEOSAS, RUIDO Y VIBRACIONES.
- Emisiones Gaseosas y Polvo.
 - Ruido y Vibraciones.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE GESTIÓN DE EMISIONES GASEOSAS, RUIDO Y VIBRACIONES** a fs. 75 del expediente mencionado.
12. PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DRENAJE.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO** a fs. 75 reverso del expediente mencionado.
13. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PLAN DE CONTINGENCIAS.
- Incendios.
 - Contingencias de derrames.
 - Escape accidental.
 - Excedentes hídricos, inundaciones, sudestadas y granizo.
 - Suspensión temporal de la obra por periodos prolongados.
 - Hallazgos de pasivos ambientales.
 - Seguridad de los trabajadores.
 - Olas de calor/frío.
 - Derrumbes.
- Contenido mínimo **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PLAN DE CONTINGENCIAS** a fs. 78 reverso del expediente mencionado,
14. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.
- a) Subprograma de capacitación en temas ambientales y sociales relacionados con la obra.
- Código de Conducta de los Trabajadores.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL** a fs. 80 del expediente mencionado.

ETAPA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

1. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS.
- Contenido mínimo de **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE**

EQUIPOS fs. 81 (reverso) del expediente mencionado.

- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
Contenido mínimo de **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** fs. 81 reverso y fs. 82 del expediente mencionado.

DURANTE EL FINAL DE OBRA

- PROGRAMA DE RETIRO DE OBRA Y/O RESTAURACIÓN AL FINALIZAR LAS OBRAS
Contenido mínimo **PROGRAMA DE RETIRO DE OBRA Y/O RESTAURACIÓN AL FINALIZAR LAS OBRAS** a fs. 80 (reverso) del expediente mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable verifíquese el cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 421/22 Fecha: 28/04/2022

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Aída del Carmen ÁLVAREZ**, a través del expediente N° 4134-06.431/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita ayuda para poder afrontar los gastos que le demanda la compra de materiales y sanitarios para la construcción de una habitación y un baño privado para la atención del tratamiento ambulatorio de la enfermedad de su hija **Camila Jimena CUARTE**, quien se encuentra internada en el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", y recibe tratamiento de quimioterapia por su grave enfermedad;

Que si bien la paciente es mayor de edad y atento a que la misma se encuentra internada, para poder volver a su casa y realizar el tratamiento ambulatorio, el médico tratante, manifiesta que requiere de hábitat-habitación seca, sin humedad, ventilada y sanitarios adecuados;

Que ante la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida, y en tal sentido corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Aída del Carmen ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 18.257.150) un subsidio por la suma de Pesos ciento ocho mil ochocientos cinco con sesenta y seis centavos (\$108.805,66.-), destinado a la adquisición de materiales de construcción y sanitarios necesarios para la construcción de una habitación y baño privado para su hija **Camila Jimena CUARTE**, quien se encuentra internada en el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", quien recibe tratamiento de quimioterapia por su grave enfermedad, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.431 /22 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01.00 "Unidad Intendente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1 .4.0. "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 422/22 Fecha: 29/04/2022

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo bajo el expediente N° 4134-03.703/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas informa la necesidad de llevar adelante un Programa de Aprendizaje Colaborativo, cuyo propósito es impulsar la participación de jóvenes en desarrollos de proyectos de capacitación a través de los cuales puedan compartir sus saberes y adquirir experiencia, y está destinado a jóvenes del Distrito;

Que a tales efectos la citada Secretaría informa que el proyecto no puede ser llevado a cabo por personal municipal, en virtud de los fines perseguidos en el marco de la economía del conocimiento, el cual abarca a un área poblacional mucho más amplio, incluso menores de dieciocho (18) años, debiendo realizarse por alguien que tenga los conocimientos técnicos y específicos en Programación y Diseño de Página Web;

Que, en consecuencia, manifiesta su incompetencia para llevar adelante los trabajos mencionados, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo propicia la contratación del señor **Thiago Misael CARREA** (D.N.I. N° 45.688.066), con la autorización de sus padres, señora **María Angélica SALGUERO** (D.N.I. N° 32.654.897) y señor **Pablo Ezequiel CARREA** (D.N.I. N° 32.191.898), por ser menor de edad, a efectos de llevar a cabo el Curso denominado "Proyecto Ituzaingó Programa", con una duración

de dos (2) meses y un costo total de Pesos setenta mil (\$ 70.000.-);

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría de Desarrollo productivo en relación al tema expuesto, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo en lo relacionado a llevar adelante un Programa de Aprendizaje Colaborativo, cuyo propósito es impulsar la participación de jóvenes en desarrollos de proyectos de capacitación a través de los cuales puedan compartir sus saberes y adquirir experiencia, y está destinado a jóvenes del Distrito, conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Thiago Misael CARREA** (D.N.I. N° 45.688.066), con la autorización de sus padres, señora **María Angélica SALGUERO** (D.N.I. N° 32.654.897) y señor **Pablo Ezequiel CARREA** (D.N.I. N° 32.191.898), por ser menor de edad, a efectos de llevar a cabo el Curso denominado "Proyecto Ituzaingó Programa", con una duración de dos (2) meses y un costo total de Pesos setenta mil (\$ 70.000.-), según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-03.703/21.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", Programa 20.00.00 "Promoción de la Actividad Económica Local", Partida 3.4.5.0. "Servicios de Capacitación", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 423/22 Fecha: 29/04/2022

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Graciela Marta LEDESMA** (Legajo N° 0408), a sus funciones como Directora de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-06.255/22, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 079/2022;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de mayo de 2022, la renuncia presentada por la señora **Graciela Marta LEDESMA** (D.N.I. N° 11.598.569- Legajo N° 408), a sus funciones como Directora de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.255/22.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2021 y de doce (12) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 424/22 Fecha: 29/04/2022

VISTO:

Los trabajadores electos como Delegados Municipales de diversos sectores de la **Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.)**, con mandato desde el día 08 de abril de 2022 y hasta el día 08 de abril de 2024, en trámite por expediente N° 4134-06.212/22 y su adjunto N° 4134-06.345/22; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes emitidos por la Subsecretaría de Recursos Humanos surge que los trabajadores **Leonardo Ezequiel MONTERO** (Legajo N° 5554), **Rafael Jaime ARZA** (Legajo N° 6173) **Alejandro Néstor LASCIAR** (Legajo N° 6.685) y **Nidal SABRIN** (Legajo N° 5154), revistan en la Planta Temporal del personal municipal;

Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 14.656 y sus modificatorias), como también la Ordenanza de Empleo Público Municipal N° 4155, establecen principalmente, dos formas de relación de empleo de los trabajadores con la Comuna: planta permanente y planta temporal;

Que la planta temporal de la Municipalidad de Ituzaingó, es definida por el artículo 49º de la Ordenanza N° 4155 del siguiente modo: "...Personal temporal mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporal o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal de planta permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal...";

Que este conjunto de trabajadores participa de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que disciplina su incorporación y desempeño en la relación de empleo (cfr. SCBA, LP B 64513 RSD 137-18 S 21/06/2018, entre muchos otros);

Que la elección como representante sindical del trabajador no modifica su situación, puesto que continúan revistando en la planta temporal;

Que, en tal sentido, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires tiene resuelto: "La solución dada al caso por la Alzada se adecuó a la doctrina legal de esta Suprema Corte que postula que el personal de planta temporal (agentes mensualizados y jornalizados) de los municipios bonaerenses se hallan incorporados a un sistema de excepción que los aparta de las reglas generales previstas para los agentes públicos de la planta permanente, no teniendo más estabilidad en el empleo que la que surge del propio acto de designación. Y consiguientemente quien revista en esa

categoría carece de acción para reclamar la reinstalación en su puesto de trabajo sin estabilidad con sustento en la ley sindical, pues dicha regulación específica (Ley N° 23.551) no puede tener el efecto mágico de transformar un vínculo jurídico agotado como empleado de planta temporal en agente de planta permanente" (SCBA, LP A 68916 S 01/10/2008, entre muchos otros);

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber a la **Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.)** Seccional Ituzaingó-Hurlingham y a los integrantes la Delegados Municipales de diversos sectores, con mandato desde el día 08 de abril de 2022 y hasta el día 08 de abril de 2024, que revistan en la Planta Temporal del Municipio, que mantendrán la estabilidad en el empleo público que prevé los artículos 47º a 51º de la Ley N° 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que fueran designados, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicio no renovarse los mismos, más allá del período del mandato sindical por el cual fueran designados.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo a la entidad gremial y los trabajadores **Leonardo Ezequiel MONTERO** (Legajo N° 5554), **Rafael Jaime ARZA** (Legajo N° 6173) **Alejandro Néstor LASCIAR** (Legajo N° 6685) y **Nidal SABRIN** (Legajo N° 5154).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 425/22 Fecha: 29/04/2022

VISTO:

La situación der revista de la trabajadora **Gabriela Elisabet GERACI** (D.N.I. N° 26.974.756 - Legajo N° 1409), quien se encuentra con licencia médica desde el año 2019, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-27.935/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Médica Local determinó un porcentaje de incapacidad laboral de la citada trabajadora del sesenta y seis coma seis por ciento (66,6%), dándose intervención a la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar su jubilación por incapacidad;

Que el Departamento de Juntas Médicas de la citada Dirección informa que la trabajadora de referencia, al momento de la Junta Médica dis-

puesta para el día 09 de noviembre de 2021, se presentó sin Historia Clínica Psiquiátrica actualizada, la cual le fue solicitada, y al día 08 de marzo del corriente año no fue aportada, por lo que no emite Dictamen al respecto;

Que la falta de actualización de la Historia Clínica reclamada es un indicio del abandono de los tratamientos establecidos, no lográndose en ningún caso que continúen con los tratamientos medicamentosos y controles clínicos, conforme lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fs. 60 de las citadas actuaciones;

Que es obligación de la trabajadora de referencia acreditar la licencia médica, no encontrándose la misma, por dictamen de la Junta Médica Local, en condiciones de retomar a la actividad laboral;

Que, en base a lo expuesto, la Asesoría Letrada dictamina, mediante Dictamen N° 95/2022, que se encuentra vencido el plazo establecido por el artículo 19° de la Ordenanza N° 4155, de Empleo Público Municipal, por lo que corresponde disponer el cese de la trabajadora mencionada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 1° de mayo de 2022, el cese de la trabajadora **Gabriela Elisabet GERACI** (D.N.I. N° 26.974.756 - Legajo N° 1409), quien cumplía funciones en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por incapacidad física, conforme dictamen de la Junta Médica Local, no habiendo presentado la documentación necesaria para su jubilación por dicha condición, habiéndose vencido el plazo establecido por el artículo 19° de la Ordenanza N° 4155, de Empleo Público Municipal, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-27.935/20.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente a la ex trabajadora lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2021 y doce (12) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 426/22 Fecha: 29/04/2022

VISTO:

El informe producido por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en relación a las tareas desarrolladas por la señora **Bárbara Antonela CASTRO**; y

CONSIDERANDO:

Que durante el período del 21, al 28 de marzo inclusive, la citada desempeñó funciones en el Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín" en reemplazo de la Docente **Mariana Cecilia BALDIZZONI** (Legajo N° 6602) quien se encuentra con licencia por maternidad, no habiéndose terminado el proceso de designación, presentando su renuncia a la misma el día 30 de dicho mes, por lo que debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados y pago de los mismos, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-6.385/22;

Que la Dirección General de Educación ha prestado la debida conformidad y procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por la trabajadora **Bárbara Antonela CASTRO** (D.N.I. N° 35.131.453) en el Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín", dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, durante el período del 21 al 28 de marzo inclusive, realizando tareas de Profesora con doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional en reemplazo de la Docente Mariana Cecilia Baldizzoni (Legajo N° 6602) quien se encuentra con licencia por maternidad.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 427/22 Fecha: 29/04/2022

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 26/2022 tramitada por expediente N° 2022-0933, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Ali-

mentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

CONSIDERANDO:

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas oferentes;

* * * * *

Que los proveedores **TIPPLER S.A., COPACABANA S.A., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.** y **ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.**, cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 26/2022, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2022-0933, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **TIPPLER S.A.:** Renglón 02 en la suma de Pesos trescientos diez mil setecientos cincuenta (\$ 310.750.-);
- **COPACABANA S.A.:** Renglón 03 en la suma de Pesos trescientos veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco (\$ 326.865.-);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 01, 04, 05, 06, 07, 09, 10 y 11 en la suma de Pesos seis millones setecientos quince mil doscientos ochenta (\$ 6.715.280.-);
- **ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.:** Renglones 08 y 12 en la suma de Pesos cuatrocientos doce mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 412.885.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos siete millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta (\$ 7.765.780.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" -

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 113/22 Fecha: 04/04/2022

Aceptación, a partir del día 31 de marzo de 2022, de la renuncia presentada por el **Ing. Agr. Rodrigo Oscar MIRANDA** (D.N.I. N° 34.834.366 - Legajo N° 7017), a sus funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 114/22 Fecha: 04/04/2022

Designación de los integrantes de la Planta Temporaria de Personal, para el período del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2022, para prestar servicios en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 115/22 Fecha: 04/04/2022

Designación de la señora **Lilián Belén MERCADO** (D.N.I. N° 37.243.154), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas a partir del día 14 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 116/22 Fecha: 04/04/2022

Designación del señor **Federico Iván PEÑALVER** (D.N.I. N° 41.261.419), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 14 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 117/22 Fecha: 04/04/2022

Designación como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Social San Alberto, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo tareas de mantenimiento, al señor **Juan Carlos MOSQUERA** (D.N.I. N° 21.643.638), a partir del día 01 de febrero de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 118/22 Fecha: 04/04/2022

Designación de la **Lic. Alejandra Marisa Elizabeth FIGUEROA** (D.N.I. N° 37.388.312), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría Privada, cumpliendo tareas profesionales inherentes a la misma, a partir del día 22 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 119/22 Fecha: 06/04/2022

Disposición de la cesantía, a partir del día 07 de marzo del 2022, del trabajador **Héctor Martín CONTE** (D.N.I. N° 29.862.581- Legajo N° 6179), quien prestaba servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258°, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-09.247/17.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 120/22 Fecha: 06/04/2022

Designación del señor **Sebastián Ariel MOYA** (D.N.I. N° 44.302.555), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Coordinación de Servicios de Recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, cumpliendo tareas de operario, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 121/22 Fecha: 06/04/2022

Designación de la señorita **Denise Nahir FERREIRA** (D.N.I. N° 41.137.441), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas administrativas, a partir del día 14 de febrero de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 122/22 Fecha: 07/04/2022

Derogación de la Resolución N° 062/22, por la cual se asignó a la trabajadora **Virginia Gabriela GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 24.822.567 - Legajo N° 5699), funciones en la Sala de Situación, dependiente de la Dirección General de Coordina-

ción de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Operadora de Cámara.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

RESOLUCIÓN N° 123/22 Fecha: 07/04/2022

Aceptación, a partir del día 01 de abril de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Ignacio Ezequiel SOCAS** (D.N.I. N° 32.823.524 - Legajo N° 5214), a sus funciones en la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 124/22 Fecha: 07/04/2022

Baja, a partir del día 22 de marzo de 2022, del trabajador **Alexis Osmar CHÁVEZ** (Legajo N° 6087 - D.N.I. N° 38.693.940), en sus funciones en el Servicio Informático dependiente de la Secretaría de Modernización de Estado y Transparencia, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 125/22 Fecha: 08/04/2022

Aceptación, a partir del día 01 de abril de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Hugo Marcelo REYES** (D.N.I. N° 26.217.893- Legajo N° 1156), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 126/22 Fecha: 08/04/2022

Aceptación, a partir del día 01 de abril de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **Tania Victoria RISSO OLIVA** (D.N.I. N° 30.721.929 - Legajo N° 4654), a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 127/22 Fecha: 08/04/2022

Designación de la señora **Cynthia Elizabeth GOROSITO GUZMÁN** (D.N.I. N° 38.050.761), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General

de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas inherentes a la misma, a partir del día 01 de abril de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 128/22 Fecha: 11/04/2022

Designación de la **Lic. María Julieta VÁZQUEZ** (D.N.I. N° 38.695.832), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Coordinación de Estadística y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, realizando tareas de confección de herramientas de investigación, análisis estadístico y social de proyectos, etc., a partir del día 01 de abril de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 129/22 Fecha: 11/04/2022

Designación del señor **Marcelo Fabián CORREA** (D.N.I. N° 21.677.761), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de mantenimiento de espacios públicos, a partir del día 01 de abril de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 130/22 Fecha: 11/04/2022

Aceptación, a partir del día 01 de abril de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Francisca ARCE RIQUELME** (D.N.I. N° 92.889.117 - Legajo N° 5998), a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 131/22 Fecha: 11/04/2022

Baja, a partir del día 25 de enero de 2022, del trabajador **Rubén Alejandro TEVES** (Legajo N° 5495 - D.N.I. N° 20.022.447), en sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 132/22 Fecha: 13/04/2022

Incremento, a partir del día 1° de abril de 2022, de la retribución asignada a la trabajadora **Evangelina BARRIOS FRANCIA** (D.N.I. N° 92.451.493 - Legajo N° 6013), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria Villa Ángela, dependiente de la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 133/22 Fecha: 13/04/2022

Designación de la señora **Camila Morena BALLESTER** (D.N.I. N° 41.215.584), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas inherentes a la misma, a partir del día 21 de marzo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 134/22 Fecha: 13/04/2022

Designación de la señora **Celeste Gisela JUAN** (D.N.I. N° 37.660.586), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de locución de eventos y administrativas, a partir del día 11 de abril de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 135/22 Fecha: 13/04/2022

Designación de la señora **María Belén RIGONI** (D.N.I. N° 37.760.386), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas inherentes a la misma, a partir del día 11 de abril de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 136/22 Fecha: 13/04/2022

Designación de la señorita **Lidia Margarita CARDOZO ESTIGARRIBIA** (D.N.I. N° 94.707.209), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de locución de eventos, ceremonial y tareas administrativas, a partir del día 11 de abril de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 137/22 Fecha: 18/04/2022

Designación a la señora **Sabrina Elena MECÍAS** (D.N.I. N° 36.848.180), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 138/22 Fecha: 18/04/2022

Designación de la señorita **Eliana Jazmín ESPINOZA** (D.N.I. N° 39.329.105), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 139/22 Fecha: 18/04/2022

Designación de la señora **Marcela Susana MEDINA** (D.N.I. N° 21.080.798), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 140/22 Fecha: 19/04/2022

Designación de la señora **Evelyn Ailen RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 42.393.616), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 141/22 Fecha: 19/04/2022

Designación de la señora **Micaela Georgina DUARTE** (D.N.I. N° 40.720714), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 142/22 Fecha: 20/04/2022

Designación del señor **Tomás GUERREIRO** (D.N.I. N° 42.496.158), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 143/22 Fecha: 20/04/2022

Designación de la señora **Jésica Yolanda VELIZ** (D.N.I. N° 40.664.048), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 144/22 Fecha: 20/04/2022

Designación de la señora **Mirta Cecilia HEREDIA** (D.N.I. N° 27.381.121), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de enero de 2022.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 145/22 Fecha: 20/04/2022

Aceptación, a partir del día 18 de abril de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **Lucía Belén SILVA** (D.N.I. N° 38.887.706 - Legajo N° 6102), a sus funciones en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de Jefatura de Gabinete como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 146/22 Fecha: 20/04/2022

Aceptación, a partir del día 18 de abril de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **Natasha Magalí RODRÍGUEZ PIÑEYRO** (D.N.I. N° 35.118.305 - Legajo N° 6545), a sus funciones en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 147/22 Fecha: 20/04/2022

Aceptación, a partir del día 18 de abril de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Lucas Ignacio HERRERA MENDOZA** (D.N.I. N° 39.486.123 - Legajo N° 6823), a sus funciones en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 148/22 Fecha: 26/04/2022

Aceptación, a partir del día 25 de abril de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **Florencia Beatriz PONCE** (D.N.I. N° 40.763.322 - Legajo N° 7158) a sus funciones en la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 149/22 Fecha: 26/04/2022

Aceptación, a partir del día 26 de abril de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **Silvia Ana PRELLA** (D.N.I. N° 14.386.462 - Legajo N° 6136) a sus funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 150/22 Fecha: 26/04/2022

Aceptación, a partir del día 26 de abril de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Marcelo Alejandro ROMAGNOLI** (D.N.I. N° 24.717.204 - Legajo N° 4077) a sus funciones en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 151/22 Fecha: 28/04/2022

Aceptación, a partir del día 30 de abril de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Marcelo Fernando CAMUSSO** (D.N.I. N° 12.475.176 - Legajo N° 5104), a sus funciones en la Unidad Sanitaria CEMETRI, dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 152/22 Fecha: 28/04/2022

Designación de la señora **Daiana Soledad MONTEAGUDO** (D.N.I. N° 40.631.731), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Social San Antonio, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de mayo de 2022.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 013/22 Fecha: 11/04/2022

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril del corriente año.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 014/22 Fecha: 22/04/2022

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria correspondiente al día 27 de Abril del corriente año.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 032/22 Fecha: 01/04/2022

Designación del señor **Francisco MIG-NOLO** (D.N.I. N° 12.789.967), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de abril de 2022.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 035/22 Fecha: 01/04/2022

Designación del señor **Juan Pablo MOTTA** (D.N.I. N° 34.123.729) como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de abril de 2022.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 033/22 Fecha: 01/04/2022

Designación de la señora **Blanche Marie-la Andrea BLANCHE** (D.N.I. N° 37.646.038), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de abril de 2022.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 036/22 Fecha: 18/04/2022

Cese del señor **Bruno FRONTELLI** (D.N.I. N° 41.920.700 - Legajo N° 6929), a partir del 31 Marzo de 2022, como Administrativo de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 034/22 Fecha: 01/04/2022

Designación de la señora **Daiana Danila UTON** (D.N.I. N° 38.347.180) como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de abril de 2022.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 364/22

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110116000	01.00.00	110	2.3.2.0	350,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.5.6.0	185,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 535,000.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110116000	01.00.00	110	2.9.6.0	350,000.00
1110116000	01.00.00	110	4.3.6.0	185,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 535,000.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110151000	25.00.00	131	3.2.2.0	3,400,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.2.9.0	450,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.3.1.0	300,000.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 4,150,000.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110113000	32.00.00	131	2.5.8.0	30,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.8.9.0	50,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.1.4.0	150,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.9.0	220,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.5.3.0	300,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.5.5.0	500,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.5.9.0	2,900,000.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 4,150,000.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	01.00.00	132	5.1.4.0	\$ 280,000.00
1110119000	01.00.00	132	4.3.4.0	200,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 480,000.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	01.00.00	132	3.9.1.0	27,840.00
1110119000	01.00.00	132	2.3.1.0	30,000.00
1110119000	01.00.00	132	3.4.9.0	40,000.00
1110119000	01.00.00	132	3.5.3.0	132,160.00
1110119000	01.00.00	132	2.1.1.0	250,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 480,000.00

A N E X O I - DECRETO N° 374/22**Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Período</u>
4134-16.190/19	AGRASAR PÉREZ, José	81.236	100%	2020/2021/ 2022
4134-05.826/22	BARRERA, María Raquel	155.916	50%	2022
4134-21.685/20	CARRIZO, Liliana	47.526	50%	2020/2021/ 2022
4134-19.947/19	CARROZZI, Mabel	34.765	100%	2022
4134-00078/21	CASTILLO, Ángela	122.317	50%	2020
4134-00078/21	CASTILLO, Ángela	122.317	100%	2021/2022
4134-22.271/20	DIZ, Margarita	163.571	100%	2020/2021/ 2022
4134-22.291/20	DOMÍNGUEZ, Elsa María	163.026	100%	2020/2021/ 2022
4134-18.202/19	FARÍAS, Valentina	400.771	100%	2019/2020/ 2021/2022
4134-21.894/20	IFRAN, Marta Rosa	202.422	100%	2022
4134-22.093/20	KIN, Héctor Raúl	66.227	100%	2020/2021
4134-22.371/20	MEONIZ, Delia	158.540	100%	2020/2021/ 2022
4134-01.131/21	MORGAN, Cristina	210.217	100%	2021
4134-22.167/20	OSORIO, Francisco	169.706	100%	2020/2021/ 2022
4134-22.035/20	PALMOCCHI, Jacinta	63.552	100%	2020/2021/ 2022
4134-28.641/20	RÍOS, Margarita	120.008	100%	2020/2021/ 2022
4134-21.893/20	RODRÍGUEZ, Ana María	85.901	100%	2020/2021/ 2022

ANEXO I - DECRETO N° 375/22

**Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Período
4134-05.763/22	ALZAMORA, Horacio José	107.083	2022
4134-06.024/22	BUSTOS, Manuel Enrique	163.040	2020/2021/ 2022
4134-05.822/22	CANEDA MIGUEZ, Norma	76.306	2022
4134-04.513/21	CANOVAS, Juan Carlos	86.917	2018/2020/ 2021
4134-05.589/22	CASTALDO, Luis Antonio	132.530	2019/2020/ 2021/2022
4134-05.373/22	CERONE, Héctor Emilio	132.521	2022
4134-05.156/22	DUACASTELLA, Ricardo	85.798	2022
4134-04.615/21	FRITZ, Silvano Enzo	38.854	2021
4134-05.964/22	LIMA, Edgardo Gabriel	52.834	2022
4134-00807/21	MAZZI, Claudio Norberto	141.823	2020/2021
4134-05.706/22	MAZZI, Claudio Norberto	141.823	2022
4134-05.366/22	MELO, Claudio Alejandro	161.748	2021/2022
4134-05.823/22	MENDOZA, Oscar Enrique	79.494	2022
4134-04.503/21	MORONI, Marcelo Carlos	173.309	2021
4134-04.505/21	PANIZZI, Claudio Héctor	108.004	2021
4134-04.525/21	QUINTANA, Sergio	124.097	2021
4134-04.616/21	SILVESTRE, Jorge Rafael	165.639	2021
4134-05.155/22	VARELA, Manuel Bilfredo	74.397	2022
4134-04.512/21	VEGA, Fernando Leopoldo	126.116	2021

ANEXO I - DECRETO N° 388/22**Nómina de Personas con Capacidades Diferentes exentas del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-03.086/21	ARGENTO, Mariela Cecilia	82.125	100%	2022
4134-01.821/21	BODEANT GIANOTTI, María del Luján	19.782	100%	2021
4134-22.208/20	CARABAJAL, Jorge Ricardo	157.632	100%	6-12/2020/ 2021/2022
4134-29.040/20	CASTRO, Susana Rosa	164.083	100%	2020/2021/ 2022
4134-21.654/20	COPA CONDORI, Melquiades	163.843	50%	2020/2021/ 2022
4134-05.189/22	CORIA, Silvia Estela	207.416	100%	2022
4134-20.570/19	CHIOVETTA, Juan Carlos	192.220	100%	2022
4134-28.788/20	GARCÍA Julio César	164.029	50%	2020/2021/ 2022
4134-22.267/20	GÓMEZ, Ercilia Argentina	130.096	100%	2020/2021/ 2022
4134-04.670/21	LÓPEZ, Miguel Ángel	516.794	100%	2022
4134-28.518/20	ORTIZ, Osvaldo	196.107	50%	2020/2021/ 2022
4134-04.037/21	PAULUCCI, Dora Inés	164.449	100%	2021/2022
4134-19.303/19	PEREIRA, Martha Lilian	403.140	100%	2020/2021/ 2022
4134-21.856/20	PIÑEYRO GASANOL, Nelsa	117.690	100%	2020/2021/ 2022
4134-28.711/20	QUIROGA, Claudia	124.074	100%	2020/2021/ 2022

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación de la Licitación Privada N° 26/2022 para adquisición a TIPPLER S.A., COPACABANA S.A., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.	0427/22	58
• Alimentos para Programa Alimentario, llamado a Licitación Pública para adquisición.	0402/22	44
• Álvarez Aída del Carmen, otorgamiento de subsidio para compra de materiales para la construcción de una habitación para su hija Duarte Camila.	0421/22	55
• Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ituzaingó, designación como Representantes en la Comisión para la Conmemoración del 150° Aniversario a Goicochea Amalia Beatriz y Susperreguy Valeria Ileana.	0400/22	43
• Asociación Trabajadores del Estado A.T.E., notificación situación de Delegados Gremiales integrantes de la Planta de Personal Temporario Montero, Arza, Lasciar y Sabrin.	0424/22	57
• Bacheo de la intersección de calles De la Tradición y Gobernador Udaondo, llamado a Licitación Privada.	0391/22	34
• Barrientos Susana, modificación Decreto N° 238/22 de eximición de la Tasa por Servicios Generales por ser jubilado y/o pensionado.	0351/22	13
• Baza Esther Delia, modificación Decreto N° 224/22 de eximición de la Tasa por Servicios Generales por ser persona con capacidades diferentes.	0380/22	28
• Bielaziun Rodolfo Carlos, eximición de las Tasas por Ocupación o Uso de Espacios Públicos.	0325/22	10
• Capacidades Diferentes, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0388/22	32
• Capacidades Diferentes, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0388/22	68
• Centro de Desarrollo Infantil de Ituzaingó, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0401/22	43
• Centro de Salud Villa Ángela, llamado a Licitación Pública para su construcción.	0365/22	20
• Cerilli Augusto, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por discapacidad.	0354/22	15
• Comercio Minorista, régimen de distancia mínima entre comercios.	0389/22	32
• Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, declaración de Interés Municipal reuniones mensuales y el Encuentro Anual.	0322/22	08
• Comité de Cuenca del Río Reconquista - COMIREC, declaración ambientalmente apto al Proyecto Reserva Natural urbana del Río Reconquista.	0420/22	52
• Comunidades sin Violencia, declaración de Interés Municipal actividad Capacitación Chapadmalal, autorización concurrencia de personal municipal y asignación de viáticos y Fondo Fijo.	0319/22	06
• Congreso Provincial de Salud 2022, declaración de Interés Municipal y autorización concurrencia de la Secretaria de Salud y Personal del Programa Detectar.	0376/22	26
• Coronavirus - COVID-19, adhesión Resolución N° 1414/2022 del Ministerio de Salud relacionada con el uso de tapaboca.	0369/22	22
• Di Pietro Paolo Sandra, eximición del pago de Impuesto a los Automotores por discapacidad.	0413/22	49
• Día Mundial de la Actividad Física y la Salud, declaración de Interés Municipal actividades organizadas por el Centro de Educación Física N° 163 y autorización uso del Boulevard Fleming y corte del tránsito.	0316/22	05
• Dirección de Cultura, aceptación declaración de incompetencia y contratación de Tarabay Mario Alberto.	0321/22	08
• EDENOR S.A., autorización trabajos de centro de transformación subterránea en Rodríguez Fragio N° 175, expediente N° 4134-03.542/21.	0370/22	23

• EDENOR S.A., autorización trabajos de tendido de cable subterráneo en Lavalle N° 479, expediente N° 4134-04.423/21.	0371/22	23
• Empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A. y LUROVIAL S.R.L., autorización realización trabajos de Limpieza del Río Reconquista Tramos Superior y Medio.	0414/22	49
• Escuela De Pies a Cabeza, declaración de Interés Municipal Jornada Cultural por festejo de 16° Aniversario y autorización corte de calle e artística de bloques de cemento de las vías del ferrocarril.	0394/22	40
• Espacios Verdes Parque Plaza Parque Alvear y Plaza Fuerza Aérea, Licitación Pública N° 22/2021 adjudicada a LUROVY S.A., ampliación plazo de obra.	0409/22	47
• Ex Combatientes, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0375/22	25
• Ex Combatientes, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0375/22	67
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de mayo de la Plaza "Gral. San Martín".	0410/22	48
• Fernández Christian Alberto, reconocimiento de pago equivocado de la Tasa por Servicios Generales y disposición devolución.	0323/22	09
• Greco Maribel, autorización registro extemporáneo contrato de obra.	0408/22	47
• Hidalgo Carlos Alberto, eximición del Impuestos automotor por discapacidad años 2019 al 2022 por Resolución del H.T.Ctas.	0356/22	15
• Hormigón Simple H-30, adjudicación de la Licitación Privada N° 03/2022 para colocación de capa de rodamiento a CREAM CONSTRUCCIONES S.A.	0320/22	07
• Iglesia Ortodoxa Rusa en la República Argentina, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2022.	0317/22	06
• Inmueble calle Filipinas entre Los Paraísos y Los Cardales, IV-F-115-4, Partida N° 216.547, disposición toma de posesión.	0349/22	12
• Inmueble catastrado como V-M-61-7, Partida N° 98.254, toma de posesión dispuesta por Decreto N° 408/02, designación funcionarios intervinientes.	0404/22	45
• Insumos de Farmacia para Unidades Sanitarias, adjudicación de la Licitación Privada N° 18/2022 para adquisición a ALBRO S.R.L., DENVER FARMA S.A., XIMAX S.R.L., DNM FARMA S.A., PHARMA EXPRESS S.A. y DROGUERÍA LUMA S.A.	0406/22	46
• Jubilados y pensionados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0374/22	25
• Jubilados y pensionados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0374/22	66
• Maldonado Roberto Alejandro, otorgamiento de subsidio para tratamiento oncológico en el Instituto Roffo.	0377/22	27
• Medicación de Farmacia para Unidades Sanitarias, llamado a Licitación Pública para adquisición.	0366/22	21
• Moreno Marta Susana, declaración de Interés Social expedición segundo testimonio de escritura.	0358/20	16
• Motocicletas para la Policía, llamado a Licitación Pública para adquisición.	0387/22	31
• Neumáticos, cámaras y protectores para vehículos municipales, adjudicación de la Licitación Privada N° 21/2022 para adquisición a BOJANICH COSCOLLA S.A. y TRONCELLITI WALTER.	0363/22	19
• Patente de Rodados - Automotores, disposición fecha de vencimiento cuotas 1 y 2 de los modelos 2011.	0416/22	50
• Pavimento flexible, Proyecto ITZ 012/22 Acceso a Distintas Localidades del Distrito, adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2022 para su ejecución a DECONSTRUCCIÓN S.A.	0373/22	24
• Pedrotti Teo, reconocimiento de pago equivocado de Licencia de conductor y disposición devolución.	0324/22	09
• Pequeña y Mediana Empresa, prórroga de la declaración de la emergencia económica en el ámbito del Partido y otorgamiento de beneficios impositivos ad referéndum del H.C.D.	0360/22	17
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período marzo de 2022.	0364/22	19
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período marzo de 2022. Detalle artículos	0364/22	65

• Productora 48M2 S.A., declaración de Interés Municipal realización corto publicitario y autorización uso de calle Fragata Sarmiento para estacionamiento de camiones de filmación.	0407/22	46
• Programa de Aprendizaje Colaborativo, aceptación declaración de incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y autorización contratación del menor Carrea Thiago Misael.	0422/22	55
• Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	0372/21	24
• Salvati Marisa Edith, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por discapacidad.	0355/22	15
• Secretaría de Salud, aceptación declaración de incompetencia y autorización contratación de Guzmán Clara Rosa como Promotora Comunitaria de Salud.	0395/22	40
• Segovia Jorge Sebastián, reconocimiento pago indebido y devolución de sellado de licencia de conductor.	0418/22	51
• Segovia Rubén Osvaldo, autorización registro extemporáneo de contrato por presentaciones artísticas.	0348/22	12
• Seguridad y Justicia, adjudicación de la Licitación Privada N° 22/2022 para mantenimiento de Software de Seguridad del Mapa del Delito a MAGI EVANGELINA.	0367/22	21
• Soler Portal Romina Fabiana, reconocimiento pago indebido y devolución de sellado de licencia de conductor.	0419/22	52
• Somos Medievales Asociación Civil, declaración de Interés Municipal realización Evento de Recreación Histórica de la Edad Media en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza".	0390/22	33
• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, eximición por bajos ingresos - artículo 4.15 Ordenanza Fiscal a Arce, Raniti, González, D'Atri y López.	0412/22	48

DESIGNACIONES

• Arias Francisco Rolando, Profesor Provisional del Centro de Formación Profesional N° 1 con Horas Cátedra.	0383/22	29
• De la Fuente Hugo Gerardo, Secretario de Salud Interino.	0378/22	27
• Giménez Sonia Elena, Tesorera Interina período del 18/04/2022 al 27/04/2022.	0361/22	17
• Koch Enrique Emilio, designación como Director General Interino de Habilitaciones y a cargo de la Dirección de Fiscalización General.	0405/22	45
• Legarreta Dante Héctor, Coordinador General de Obras Viales.	0352/22	14
• Olivera Estefanía Edith, Tesorera Interina período del 28/04/2022 al 08/05/2022.	0361/22	17
• Pietracci Daniel Mario, Coordinador de Espacios Públicos.	0417/22	51
• Ríos María de los Ángeles Lourdes, Profesora Provisional del Centro de Formación Profesional N° 1 con Horas Cátedra.	0383/22	29
• Rombiola Jorge Alberto, Jefe de Departamento Promoción Comunitaria de la Dirección de Inclusión Social.	0396/22	41
• Savino Antonio Andrés, Director de Docencia e Investigación Comunitaria, asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0411/22	48
• Scavuzzo Darío Alberto, Jefe del Departamento de Obras Particulares de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento en forma Interina.	0403/22	44
• Yannibelli Mariana Vanesa, Jefa de Compras Interina.	0359/22	16

PERSONAL

• Albero Ángel Alberto, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos.	0398/22	42
• Almada Loreley Anabel, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones como docente del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0315/22	05
• Álvarez Marco Ariel, incremento de Horas Cátedra en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "L. Marechal".	0350/22	13
• Campaña de Lucha contra el Dengue, ampliación Decreto N° 1067/21 de declaración de Interés Municipal realización, desig-		

nación de personal para llevarla a cabo y disposición pago de bonificación.	0382/22	29
• Carlucci Flavia Daniela, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones como docente del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0368/22	22
• Carrizo Nahuel, modificación Decreto N° 1285/212 de reencasillamiento de personal de la Secretaría de Servicios Públicos.	0379/22	27
• Castro Bárbara Antonela, reconocimiento de servicios prestados en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0426/22	58
• Ceballos Cristian Nazaret, autorización instrucción de sumario administrativo por denuncia de González Virginia.	0393/22	35
• Ceballos Cristian Nazaret, otorgamiento de licencia sin sueldo como Director General de Habilitaciones.	0392/22	35
• Centro de Formación Profesional N° 1, modificación de asignación de materias para el ciclo 2022, incremento de Horas Cátedra de Rodríguez Silvia Dora y designación como Profesores de Ríos María de los Ángeles y Arias Francisco Rolando.	0383/22	29
• Colonias de Vacaciones, modificación Decreto N° 087/22 con relación a Pacheco Juan Manuel y Ruiz Simón y baja de Cortez, Gacek, Medina Cavana y Zurita.	0384/22	30
• Compañía Municipal de Danzas Argentinas, baja de integrantes.	0385/22	31
• Coordinación de Espacios Públicos, creación Coordinación de Espacios Públicos y designación de Pietracci Daniel Mario como Coordinador, y eliminación de la Coordinación General.	0417/22	51
• Curbello Leonardo, exclusión del Decreto N° 887/21 de designación en la Planta Permanente del Personal Municipal.	0353/22	14
• Gallafent José, modificación Decreto N° 256/22 de designación como Director General.	0381/22	28
• García Carlos Javier, aceptación renuncia como Director de Escuela de Gobierno por jubilación del ANSES.	0397/22	41
• Gatti Susana Renee, aceptación renuncia s sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia para jubilación por edad avanzada y pago de premio por años de servicio.	0362/22	18
• Geraci Gabriela Elisabet, disposición cese por no presentar la documentación para la jubilación por incapacidad física.	0425/22	57
• Gómez Carolina Fabiana, otorgamiento de licencia sin goce de haberes como jefa de Departamento de Administración de la Coordinación de Gestión Educativa Superior.	0357/22	16
• Kuncharczuk Carolina Victoria, reconocimiento de servicios prestados en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.	0399/22	42
• Ledesma Graciela Marta, aceptación renuncia como Directora de Promoción Cultural para acogerse a la jubilación por edad avanzada y otorgamiento del premio por años de servicio.	0423/22	56
• Obras Viales, eliminación de Dirección General y creación de Coordinación General, con nivel de Dirección General, y designación de Legarreta Dante Héctor como Coordinador General y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0352/22	14
• Raskovsky Aldana, baja de Bonificación Remunerativa por función en la Radio Municipal.	0386/22	31
• Rombiola Jorge Alberto, cese como Jefe del Departamento de Coordinación Programa Envión Sede El Pilar y designación como Jefe de Departamento Promoción Comunitaria de la Dirección de Inclusión Social.	0396/22	41
• Ronconi Mariela Soledad, aceptación renuncia como Directora General de Administración de la Secretaría de Salud y reencasillamiento como Profesional 3 cumpliendo funciones de Coordinadora del Programa Bucodental Infantil.	0318/22	06
• Scavuzzo Darío Alberto, designación como Jefe del Departamento de Obras Particulares de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento en forma Interina y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0403/22	44
• Suria Roxana Patricia, asignación de Horas Cátedra en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0415/22	50

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.